FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA

G & C ZOMAC S.A.S.

Todo en un solo lugar, para su construcción

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FERRETERÍA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S. Y/O EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO

CERTIFICAN QUE

Se han cumplido con los pagos de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses al Sistema de Seguridad Social correspondiente a todos los empleados vinculados con la actividad de comercio al por menor y por mayor de artículos de ferretería, por lo tanto, nos encontramos a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud – EPS, Los Fondos de Pensiones, Las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), La Caja de Compensación Familiar, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y FIC.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, a los 05 días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,

Margarita Gomez F.

MARGARITA GOMES FISGATIVA
CC. 40.784.394 de Florencia
Representante Legal

ALEXANDER GARCIA SALAZAR
CC. 16.799.806 de Cali
Contador Público TP. No. 87758 - T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

87758-T



ALEXANDER
GARCIA SALAZAR
C.C. 16799806
RESOLUCION INSCRIPCION 78 FECHA 18/07/2002
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 97249

FIRMA DEL TITULAR

DUPLICADO 56745

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS S.A. 1730 12/2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.799.806

GARCIA SALAZAR

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1972

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-OCT-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1900100-00154801-M-0016799806-20090420 0010868774A 1 24746784

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E6294164E31A8C897

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER GARCIA SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16799806 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 87758-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1638500500	9439793788	E	2022/09/05	2022/09/05	BANCOLOMBIA	0	$2,551,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1117521170	ALMARIO GOMEZ LORENA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
2	CC	1118472760	CARDENAS PENA ERIKA VANESSA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
3	CC	6805889	GOMEZ ARTUNDUAGA GUSTAVO																		25-14	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
4	CC	40775831	MARTINEZ NIETO ROSALBA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
5	CC	1117533497	MENDEZ LOSADA EDWIN	X																	230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
6	CC	1117506076	SANCHEZ PEREZ HEIDY PAOLA																		231001	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
7	CC	1117503308	TRUJILLO VERJAN RUBIEL ANDRES																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
8	CC	96329925	VELASQUEZ BETANCUR ALIRIO DE JESUS																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
9	CC	1117551459	ZAMORA ROMERO ANYI TATIANA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
Total	**Afiliados(9)**																													

2022/10/05 04:43 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1638500500	9439793788	E	2022/09/05	2022/09/05	BANCOLOMBIA	0	$2,551,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$1,440,000	$0	$0	$1,440,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$160,000	$0	$0	$160,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$0	$0	$160,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$1,120,000	$0	$0	$1,120,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$391,500	$0	$0	$391,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	9	$391,500	$0	$0	$391,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$360,000	$0	$0	$360,000
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	9	$360,000	$0	$0	$360,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				9	$360,000	$0	$0	$360,000
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$80,000	$0	$0	$80,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$280,000	$0	$0	$280,000
TOTAL				9	$2,551,500	$0	$0	$2,551,500

PLANILLA PAGADA

2022/10/05 04:43 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	2022-08	38378729	9438378729	E	2022/08/03	2022/08/04	BANCO AV VILLAS	1	$2,280,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1117521170	ALMARIO GOMEZ LORENA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
2	CC	1118472760	CARDENAS PENA ERIKA VANESSA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
3	CC	6805889	GOMEZ ARTUNDUAGA GUSTAVO																		25-14	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
4	CC	40775831	MARTINEZ NIETO ROSALBA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
5	CC	1117807398	REYES RODRIGUEZ GIOVANNI		X																230301	1	EPS005	1	CCF13	1	14-23	1	1	Si
6	CC	1117506076	SANCHEZ PEREZ HEIDY PAOLA																		231001	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
7	CC	1117503308	TRUJILLO VERJAN RUBIEL ANDRES																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
8	CC	96329925	VELASQUEZ BETANCUR ALIRIO DE JESUS																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
9	CC	1117551459	ZAMORA ROMERO ANYI TATIANA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
Total		Afiliados(9)																												

2022/08/30 03:32 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	2022-08	38378729	9438378729	E	2022/08/03	2022/08/04	BANCO AV VILLAS	1	$2,280,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$1,285,400	$1,300	$0	$1,286,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$160,000	$200	$0	$160,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$200	$0	$160,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$965,400	$900	$0	$966,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$349,500	$300	$0	$349,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	9	$349,500	$300	$0	$349,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$321,400	$300	$0	$321,700
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	9	$321,400	$300	$0	$321,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				9	$321,400	$400	$0	$321,800
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$80,000	$100	$0	$80,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$241,400	$300	$0	$241,700
TOTAL				9	$2,277,700	$2,300	$0	$2,280,000

2022/08/30 03:32 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-06	2022-07	1540339859	9437110513	E	2022/07/06	2022/07/06	BANCOLOMBIA	0	$2,551,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1117521170	ALMARIO GOMEZ LORENA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
2	CC	1118472760	CARDENAS PENA ERIKA VANESSA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
3	CC	6805889	GOMEZ ARTUNDUAGA GUSTAVO																		25-14	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
4	CC	40775831	MARTINEZ NIETO ROSALBA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
5	CC	1117807398	REYES RODRIGUEZ GIOVANNI																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
6	CC	1117506076	SANCHEZ PEREZ HEIDY PAOLA																		231001	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
7	CC	1117503308	TRUJILLO VERJAN RUBIEL ANDRES																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
8	CC	96329925	VELASQUEZ BETANCUR ALIRIO DE JESUS																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
9	CC	1117551459	ZAMORA ROMERO ANYI TATIANA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
Total		Afiliados(9)																												

2022/07/11 02:00 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-06	2022-07	1540339859	9437110513	E	2022/07/06	2022/07/06	BANCOLOMBIA	0	$2,551,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$1,440,000	$0	$0	$1,440,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$160,000	$0	$0	$160,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$0	$0	$160,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$1,120,000	$0	$0	$1,120,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$391,500	$0	$0	$391,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	9	$391,500	$0	$0	$391,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$360,000	$0	$0	$360,000
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	9	$360,000	$0	$0	$360,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				9	$360,000	$0	$0	$360,000
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$80,000	$0	$0	$80,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$280,000	$0	$0	$280,000
TOTAL				9	$2,551,500	$0	$0	$2,551,500

2022/07/11 02:00 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-05	2022-06	1485875462	9435747121	E	2022/06/03	2022/06/02	BANCOLOMBIA	0	$2,617,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1117521170	ALMARIO GOMEZ LORENA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
2	CC	1118472760	CARDENAS PENA ERIKA VANESSA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
3	CC	6805889	GOMEZ ARTUNDUAGA GUSTAVO																		25-14	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
4	CC	40775831	MARTINEZ NIETO ROSALBA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
5	CC	1117807398	REYES RODRIGUEZ GIOVANNI																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
6	CC	1117506504	RUIZ HOYOS CARLOS ALBERTO	X	X																231001	7	EPS005	7	CCF13	7	14-23	7	7	Si
7	CC	1117506076	SANCHEZ PEREZ HEIDY PAOLA																		231001	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
8	CC	1117503308	TRUJILLO VERJAN RUBIEL ANDRES																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
9	CC	96329925	VELASQUEZ BETANCUR ALIRIO DE JESUS																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
10	CC	1117551459	ZAMORA ROMERO ANYI TATIANA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
Total	Afiliados(10)																												

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-05	2022-06	1485875462	9435747121	E	2022/06/03	2022/06/02	BANCOLOMBIA	0	$2,617,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$1,477,400	$0	$0	$1,477,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$197,400	$0	$0	$197,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$0	$0	$160,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$1,120,000	$0	$0	$1,120,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$401,700	$0	$0	$401,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$401,700	$0	$0	$401,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$369,400	$0	$0	$369,400
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	10	$369,400	$0	$0	$369,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				10	$369,400	$0	$0	$369,400
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$80,000	$0	$0	$80,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$289,400	$0	$0	$289,400
TOTAL				10	$2,617,900	$0	$0	$2,617,900

2022/06/21 02:06 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-05	1442983520	9434584200	E	2022/05/04	2022/05/04	BANCOLOMBIA	0	$2,551,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1117521170	ALMARIO GOMEZ LORENA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
2	CC	1118472760	CARDENAS PENA ERIKA VANESSA	X																	230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
3	CC	6805889	GOMEZ ARTUNDUAGA GUSTAVO																		25-14	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
4	CC	40775831	MARTINEZ NIETO ROSALBA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
5	CC	1117807398	REYES RODRIGUEZ GIOVANNI																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
6	CC	1117506076	SANCHEZ PEREZ HEIDY PAOLA																		231001	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
7	CC	1117503308	TRUJILLO VERJAN RUBIEL ANDRES																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
8	CC	96329925	VELASQUEZ BETANCUR ALIRIO DE JESUS																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
9	CC	1117551459	ZAMORA ROMERO ANYI TATIANA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
Total	Afiliados(9)																												

2022/06/21 02:10 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-05	1442983520	9434584200	E	2022/05/04	2022/05/04	BANCOLOMBIA	0	$2,551,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$1,440,000	$0	$0	$1,440,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$160,000	$0	$0	$160,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$0	$0	$160,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$1,120,000	$0	$0	$1,120,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$391,500	$0	$0	$391,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	9	$391,500	$0	$0	$391,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$360,000	$0	$0	$360,000
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	9	$360,000	$0	$0	$360,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				9	$360,000	$0	$0	$360,000
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$80,000	$0	$0	$80,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$280,000	$0	$0	$280,000
TOTAL				9	$2,551,500	$0	$0	$2,551,500

2022/06/21 02:10 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-03	2022-04	1400298198	9433356193	E	2022/04/05	2022/04/05	BANCOLOMBIA	0	$2,703,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1117521170	ALMARIO GOMEZ LORENA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
2	CC	6805889	GOMEZ ARTUNDUAGA GUSTAVO																		25-14	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
3	CC	40775831	MARTINEZ NIETO ROSALBA																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
4	CC	17654273	MOSQUERA GOMEZ ERLENDY		X																25-14	30	EPS037	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
5	CC	1117807398	REYES RODRIGUEZ GIOVANNI																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
6	CC	1117506076	SANCHEZ PEREZ HEIDY PAOLA																		231001	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
7	CC	1117503308	TRUJILLO VERJAN RUBIEL ANDRES																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
8	CC	1117533853	URREGO ESPINOSA SEBASTIAN CAMILO		X																25-14	16	EPS037	16	CCF13	16	14-23	16	16	Si
9	CC	96329925	VELASQUEZ BETANCUR ALIRIO DE JESUS																		230301	30	EPS005	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
10	CC	1117551459	ZAMORA ROMERO ANYI TATIANA																		230301	30	ESSC62	30	CCF13	30	14-23	30	30	Si
Total		Afiliados(10)																												

2022/06/21 02:16 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901242314	4	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOMAC S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FERREGOMEZ	Calle 19 No. 10 - 11	FLORENCIA-CAQUETA	4355854	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-03	2022-04	1400298198	9433356193	E	2022/04/05	2022/04/05	BANCOLOMBIA	0	$2,703,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$1,525,400	$0	$0	$1,525,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$160,000	$0	$0	$160,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$405,400	$0	$0	$405,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$960,000	$0	$0	$960,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$414,800	$0	$0	$414,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$414,800	$0	$0	$414,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$381,400	$0	$0	$381,400
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	10	$381,400	$0	$0	$381,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$381,400	$0	$0	$381,400
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$40,000	$0	$0	$40,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$61,400	$0	$0	$61,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$280,000	$0	$0	$280,000
TOTAL				10	$2,703,000	$0	$0	$2,703,000

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 206624916

WEB
15:17:33

Bogotá DC, 05 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARGARITA GOMES FISGATIVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40784394:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de octubre de 2022, a las 15:07:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40784394
Código de Verificación	40784394221005150742

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de octubre de 2022, a las 15:09:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	901242314
Código de Verificación	901242314221005150912

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:11:00 PM horas del 05/10/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40784394**
Apellidos y Nombres: **GOMES FISGATIVA MARGARITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2022 04:15:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40784394** y Nombre: **MARGARITA GOMES FISGATIVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43385508** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:02:50 horas del 05/10/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40784394**, Apellidos y Nombres **GOMES FISGATIVA MARGARITA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION**, con NIT **800091594-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14718938759

(415)7707212489984(8020) 000001471893875 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 2 3 1 4	4	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CL 19 10 11 BRR LA INMACULADA

42. Correo electrónico ferreteriagomez1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	9 8 4 3 5 5 8 5 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 2	2 0 1 9 0 1 0 2	4 6 6 3	2 0 1 9 0 1 0 2	4 3 3 0	4 7 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 23 / 20 : 44: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

No. CONTRATO:	040
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	MODALIDAD DE SELECCIÓN SIMPLE
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LAS OBRAS QUE SE REALIZARÁN EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	MARGARITA GOMES FISGATIVA
IDENTIFICACIÓN:	40.784.394-6
TIEMPO:	Cinco (5) meses
CDP No.:	160003580 DE 2016
VALOR DEL SUMINISTRO:	$600.000.000.oo

El Doctor **ALBERTO FAJARDO OLIVEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.630.055 expedida en Florencia – Caquetá, docente de planta y vicerrector de investigaciones y posgrados de la Universidad de la Amazonia, actuando en calidad de rector con funciones asignadas a través de resolución 2241 del 22 de julio de 2016, por el periodo de comisión del Magíster **LEONIDAS RICO MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.624.610 expedida en Florencia-Caquetá, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 05 del 21 de febrero de 2014 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 28 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,** institución estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia - Caquetá, en calidad de Rector y quien para los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte y de la otra, la señora **MARGARITA GOMES FISGATIVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.784.394 expedida en Florencia, obrando como propietaria del establecimiento de comercio FERRETERIA GOMEZ F, quien para efectos legales del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio.**

2. La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

   El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios del articulo 209 y 83 constitucional aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. El día 01 de julio de 2016 se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co la Invitación No. 030 de 2016 para consulta y da inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección simple, proceso mediante la cual se invita a ofertar el suministro de materiales y elementos de ferretería necesarios para las obras que se realizarán en la Universidad de la Amazonia, proceso respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160003580 de 2016.

4. Fueron designados como Funcionarios Estructuradores, por parte de la Vicerrectora Administrativa, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 7, del Acuerdo No. 12 de 2012, la funcionaria LORSY NAVARRO SÁNCHEZ Coordinadora de Obra de la dependencia de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia y el funcionario JUAN CARLOS PARRA AMAYA Jefe de División de Servicios Administrativos de la Universidad de la Amazonia.

5. El 15 de julio de 2016, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas a las 09:00 horas, se radicaron dos (2) propuestas dentro del término para ofertar, proponentes correspondientes al siguiente orden: 1)MARGARITA GOMES FISGATIVA, 2) FABIO LOSADA; el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co

6. El 19 de julio del 2016, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, informe de evaluación preliminar del 18 de julio de 2016, resultado de la verificación de requisitos habilitantes.

7. El 25 de julio de 2016, el comité evaluador designado rindió el informe de Evaluación Definitivo, y el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co. El comité en su evaluación recomienda al rector la adjudicación del

contrato de suministro de materiales y elementos de ferretería necesarios para las obras que se realizarán en la Universidad de la Amazonia al proponente N.1 MARGARITA GOMES FISGATIVA, por cumplir los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación exigidos dentro de la invitación 030 del 2016.

8. El día 26 de julio de 2016 mediante resolución 2241 (22 de julio) del 2016, se adjudica el contrato de suministro al proponente N1. MARGARITA GOMES FISGATIVA, por las razones expuestas en dicho acto administrativo.

9. La proponente adjudicataria, manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ella no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especificas para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

10. De acuerdo con consultas que reposan en el expediente, la contratista no figura como responsables fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000, y no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

11. De conformidad con lo establecido en la documentación aportada, el proponente ha cumplido con el pago de aportes a los Sistemas de Salud y Riesgos Profesionales.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro y por ende el perfeccionamiento del mismo, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

***PRIMERA*: *OBJETO*:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a suministrar los materiales y elementos de ferretería necesarios para las obras que se realizarán en la Universidad de la Amazonia, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas correspondientes a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato de suministro, sistema de precios unitarios así

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr/UNIT	IVA	Vr / Total
1	Abrazadera de 1"	UNIDAD	1	3.009	482	3.491
2	Abrazadera de 1/2"	UNIDAD	1	1.032	166	1.198
3	Accesorios para baño	JUEGO	1	30.082	4.814	34.896
4	Acero en barra corrugada NTC-2289 (3/8" - 1")	KILO	1	2.321	372	2.693

5	Acero en rollo corrugado NTC-2289 (1/4"- 3/8")	KILO	1	2.321	372	2.693
6	Acido nitrico	GALÓN	1	15.471	2.476	17.947
7	Acondicionador PVC	1/4 GALON	1	47.272	7.564	54.836
8	Acondicionador PVC	12 ONZ	1	15.471	2.476	17.947
9	Acople lavamanos 1/2"X1/2" Longitud 40 Cm	UNIDAD	1	4.298	688	4.986
10	Acople sanitario 1/2"X7/8" Longitud 35 Cm	UNIDAD	1	4.298	688	4.986
11	Adaptador Hembra PVC 2"	UNIDAD	1	4.728	757	5.485
12	Adaptador Hembra PVC 1"	UNIDAD	1	1.290	207	1.497
13	Adaptador Hembra PVC 1/2"	UNIDAD	1	431	69	500
14	Adaptador Hembra Pvc 3/4"	UNIDAD	1	860	138	998
15	Adaptador Macho PVC 2"	UNIDAD	1	4.470	716	5.186
16	Adaptador Macho PVC 1"	UNIDAD	1	1.290	207	1.497
17	Adaptador Macho PVC 1/2"	UNIDAD	1	431	69	500
18	Adaptador Macho PVC 3/4"	UNIDAD	1	860	138	998
19	Alambre de puas Cal. 12.5*350 m	ROLLO	1	860	138	998
20	Alambre dulce	KILO	1	5.588	894	6.482
21	Alambre Galvanizado Cal. 12	KILO	1	5.588	894	6.482
22	Alambre Galvanizado Cal. 14	KILO	1	5.588	894	6.482
23	Alambre Galvanizado Cal. 16	KILO	1	5.588	894	6.482
24	Alambre Galvanizado Calibre 18	KILO	1	5.588	894	6.482
25	Alambre Negro Proalco	KILO	1	3.955	633	4.588
26	Amarra Plastica	BOLSA	1	173	28	201
27	Angeo fibra de vidrio	ROLLO	1	167.600	26.816	194.416
28	Angulo de 1 X 1/8"	UNIDAD	1	19.769	3.163	22.932
29	Angulo de 3/4 X 1/8"	UNIDAD	1	15.901	2.545	18.446
30	Arbol para tanque sanitario	UNIDAD	1	6.017	963	6.980
31	Arena fina para Campus Macagual	METRO3	1	51.569	8.252	59.821
32	Arena fina para Campus Porvenir y Campus Centro	METRO3	1	49.850	7.976	57.826
33	Arena fina para Campus Social y Granja Santo Domingo	METRO3	1	49.850	7.976	57.826
34	Arena gruesa para Campus Porvenir y Campus Centro	METRO3	1	22.347	3.576	25.923
35	Arena gruesa para Campus Social y Granja Santo Domingo	METRO3	1	35.239	5.639	40.878
36	Arena gruesa para Campus Macagual	METRO3	1	37.388	5.983	43.371
37	Arena triturada para Campus Macagual	METRO3	1	49.850	7.976	57.826
38	Arena triturada para Campus Porvenir y Campus Centro	METRO3	1	30.082	4.814	34.896
39	Arena triturada para Campus Social y Granja Santo Domingo	METRO3	1	43.834	7.014	50.848
40	Asfalto natural para Campus Macagual	METRO3	1	229.310	-	229.310

41	Asfalto natural para Campus Porvenir y Campus Centro	METRO3	1	217.346	-	217.346
42	Asfalto natural para Campus Social y Granja Santo Domingo	METRO3	1	211.364	-	211.364
43	Azadón	UNIDAD	1	18.991	950	19.941
44	Barra X 16 Lb	UNIDAD	1	51.750	2.588	54.338
45	Barra X 18 Lb	UNIDAD	1	53.174	2.659	55.833
46	Bisagra 4"	UNIDAD	1	3.438	551	3.989
47	Bisagra de 3x3	UNIDAD	1	2.579	413	2.992
48	Bocallave	UNIDAD	1	10.314	1.651	11.965
49	Boton push para cisterna	UNIDAD	1	4.298	688	4.986
50	Boxer	GALÓN	1	30.082	4.814	34.896
51	Broca Hierro de 1/2"	UNIDAD	1	18.909	3.026	21.935
52	Broca Hierro de 3/8"	UNIDAD	1	12.893	2.063	14.956
53	Broca Hierro de 3/16"	UNIDAD	1	6.447	1.032	7.479
54	Broca Hierro de 5/32"	UNIDAD	1	4.728	757	5.485
55	Broca para concreto 1/2"	UNIDAD	1	10.314	1.651	11.965
56	Broca para concreto 3/8"	UNIDAD	1	6.876	1.101	7.977
57	Broca para concreto 5/8"	UNIDAD	1	13.752	2.201	15.953
58	Brocha profesional de 1"	UNIDAD	1	3.438	551	3.989
59	Brocha profesional de 2"	UNIDAD	1	6.017	963	6.980
60	Brocha profesional de 3"	UNIDAD	1	9.455	1.513	10.968
61	Brocha profesional de 4"	UNIDAD	1	13.752	2.201	15.953
62	Buje Soldado de 1 X 1/2" (Presion)	UNIDAD	1	1.719	276	1.995
63	Buje Soldado de 2 X 1/2" (Presion)	UNIDAD	1	1.290	207	1.497
64	Buje Soldado de 2 X 3/4" (Presion)	UNIDAD	1	4.298	688	4.986
65	Buje Soldado de 2" X 1" (Presion)	UNIDAD	1	4.470	716	5.186
66	Buje Soldado de 3 X 2" (Sanitario)	UNIDAD	1	3.009	482	3.491
67	Buje Soldado de 4 X 2" (Sanitario)	UNIDAD	1	5.157	826	5.983
68	Buje Soldado de 4 X 3" (Sanitario)	UNIDAD	1	5.157	826	5.983
69	Buje Soldado de 6 X 4" (Sanitario)	UNIDAD	1	15.471	2.476	17.947
70	Caballete de fibrocemento fijo P7	UNIDAD	1	24.066	3.851	27.917
71	Caballete metalico x 2 mts	UNIDAD	1	22.347	3.576	25.923
72	Caballete alto	UNIDAD	1	24.066	3.851	27.917
73	Cabo carretilla	UNIDAD	1	18.050	2.888	20.938
74	Cabo para hacha	UNIDAD	1	6.173	309	6.482
75	Cabo para pala	UNIDAD	1	6.173	309	6.482
76	Cabuya	METRO	1	44	7	51
77	Cadena galvanizada 1/4"	METRO	1	6.876	1.101	7.977
78	Cal X 10 Kilos	BOLSA	1	12.893	2.063	14.956
79	Cal X 25 Kilos	BOLSA	1	30.082	4.814	34.896
80	Canastilla de desagüe aro acero 4"	UNIDAD	1	10.314	1.651	11.965
81	Canastilla de desagüe plastica 4"	UNIDAD	1	5.157	826	5.983

82	Candado de seguridad M 50	UNIDAD	1	40.396	6.464	46.860
83	Candado de seguridad M 60	UNIDAD	1	48.132	7.701	55.833
84	Carretilla volco metálico llanta antipinchazo	UNIDAD	1	163.302	26.129	189.431
85	Catalizador	GALÓN	1	38.677	6.189	44.866
86	Cemento Blanco X 40 Kilos	BULTO	1	45.553	7.289	52.842
87	Cemento Gris X 50 Kilos Uso General	BULTO	1	25.700	4.112	29.812
88	Cepillo de acero mango de madera	UNIDAD	1	5.157	826	5.983
89	Cerrojo de seguridad	UNIDAD	1	90.246	14.440	104.686
90	Chapa de bola Maxilock	UNIDAD	1	21.488	3.438	24.926
91	Chapa de bola para puerta madera	UNIDAD	1	25.785	4.126	29.911
92	Chapa Inafer C-999	UNIDAD	1	55.867	8.939	64.806
93	Chazo Plastico 1/4"	UNIDAD	1	130	21	151
94	Chazos Plasticos 3/8"	UNIDAD	1	87	14	101
95	Chazos Plásticos 5/16"	UNIDAD	1	242	39	281
96	Cheque 1/2"	UNIDAD	1	20.628	3.301	23.929
97	Cincel 3/4 X 10	UNIDAD	1	14.354	2.297	16.651
98	Cincel 3x12	UNIDAD	1	12.893	2.063	14.956
99	Cinta Asfaltica	ROLLO	1	103.138	16.503	119.641
100	Cinta de enmascarar 1 1/2" profesional	ROLLO	1	5.588	894	6.482
101	Cinta de enmascarar 1" profesional	ROLLO	1	5.157	826	5.983
102	Cinta de enmascarar 3/4" profesional	ROLLO	1	4.298	688	4.986
103	Cinta Malla Cielorraso X 45 M	ROLLO	1	6.447	1.032	7.479
104	Cinta Malla Cielorraso X 90 M	ROLLO	1	12.893	2.063	14.956
105	Cinta Para Drywall	ROLLO	1	4.298	688	4.986
106	Cinta Tapagoteras (10 Cm X 5 M)	ROLLO	1	48.132	7.701	55.833
107	Cinta Teflón Industrial	ROLLO	1	3.438	551	3.989
108	Clavo de acero para concreto 1 1/2"	LIBRA	1	5.157	826	5.983
109	Clavo de acero para concreto 1"	LIBRA	1	5.157	826	5.983
110	Clavo de acero para concreto 2"	LIBRA	1	5.157	826	5.983
111	Codal Aluminio X 6 M	UNIDAD	1	73.057	11.689	84.746
112	Codo PVC de 1" (45)	UNIDAD	1	1.719	276	1.995
113	Codo PVC de 1" (90)	UNIDAD	1	1.290	207	1.497
114	Codo PVC de 1/2" (45)	UNIDAD	1	860	138	998
115	Codo PVC de 1/2" (90)	UNIDAD	1	431	69	500
116	Codo PVC de 2" (45)	UNIDAD	1	7.307	1.169	8.476
117	Codo PVC de 2" (90)	UNIDAD	1	1.892	303	2.195
118	Codo PVC de 3/4" (45)	UNIDAD	1	1.119	179	1.298
119	Codo PVC de 3/4" (90)	UNIDAD	1	860	138	998
120	Codo Sanitario CxC de 2" (45)	UNIDAD	1	2.063	331	2.394
121	Codo Sanitario CxC de 2" (90)	UNIDAD	1	1.892	303	2.195
122	Codo Sanitario CxC de 3" (45)	UNIDAD	1	3.869	619	4.488
123	Codo Sanitario CxC de 3" (90)	UNIDAD	1	3.438	551	3.989
124	Codo Sanitario CxC de 4" (45)	UNIDAD	1	7.307	1.169	8.476

125	Codo Sanitario CxC de 4" (90)	UNIDAD	1	6.705	1.073	7.778
126	Codo Sifon 2"	UNIDAD	1	5.588	894	6.482
127	Codo Sifon 4"	UNIDAD	1	20.628	3.301	23.929
128	Colbon Madera X 1 Kg	UNIDAD	1	8.595	1.376	9.971
129	Colbon Madera X 4 Kg	UNIDAD	1	33.520	5.364	38.884
130	Concolor X 2 Kg	CAJA	1	8.595	1.376	9.971
131	Concolor X 5 Kg	CAJA	1	28.363	4.539	32.902
132	Copa para destroncar	UNIDAD	1	27.504	4.401	31.905
133	Copa para pulir	UNIDAD	1	30.082	4.814	34.896
134	Cordel en fibra para plomada	METRO	1	259	42	301
135	Corpalosa de 3,5 m	UNIDAD	1	88.743	14.199	102.942
136	Corpalosa de 4,0 m	UNIDAD	1	101.419	16.228	117.647
137	Corpalosa de 6,0 m	UNIDAD	1	152.129	24.341	176.470
138	Desagüe Para Lavamanos 1 1/4"	UNIDAD	1	14.612	2.338	16.950
139	Diablo Rojo 350 G	UNIDAD	1	6.017	963	6.980
140	Dilatación en vidrio : 1 m	UNIDAD	1	6.876	1.101	7.977
141	Dilataciones en bronce	METRO	1	18.909	3.026	21.935
142	Disco de corte acero 4 1/2"	UNIDAD	1	6.017	963	6.980
143	Disco de corte acero 7"	UNIDAD	1	10.314	1.651	11.965
144	Disco de piedra esmeril	UNIDAD	1	45.553	7.289	52.842
145	Disco diamantado segmentado de 4 1/2"	UNIDAD	1	14.612	2.338	16.950
146	Disco diamantado segmentado de 7"	UNIDAD	1	24.066	3.851	27.917
147	Disco para pulir de 4 1/2"	UNIDAD	1	6.876	1.101	7.977
148	Disco para sierra de mano de 7"	UNIDAD	1	22.347	3.576	25.923
149	Ducha	UNIDAD	1	10.314	1.651	11.965
150	Enchape 57,5x57,5 Tráfico Pesado	METRO2	1	42.545	6.808	49.353
151	Enchape blanco 20x20 para pared	METRO2	1	12.893	2.063	14.956
152	Enchape blanco 20x20 para piso	METRO2	1	12.893	2.063	14.956
153	Enchape blanco 30x20	METRO2	1	21.488	3.438	24.926
154	Enchape piso 30x30	METRO2	1	25.785	4.126	29.911
155	Escuadra de 40x50	UNIDAD	1	17.190	2.751	19.941
156	Espatula de acero inoxidable 2"	UNIDAD	1	4.728	757	5.485
157	Espátula de acero inoxidable 3"	UNIDAD	1	5.759	922	6.681
158	Espatula plastica 2"	UNIDAD	1	2.579	413	2.992
159	Estopa por bolsa	UNIDAD	1	3.438	551	3.989
160	Estuco plastico exterior	CUÑETE	1	72.197	11.552	83.749
161	Estuco plastico interior	CUÑETE	1	60.164	9.627	69.791
162	Estuco plástico exteriores	GALÓN	1	17.190	2.751	19.941
163	Flexómetro Lufkin de 5 metros	UNIDAD	1	11.174	1.788	12.962
164	Flexómetro Lufkin de 8 metros	UNIDAD	1	18.909	3.026	21.935
165	Fluidmaster (juego completo)	UNIDAD	1	27.504	4.401	31.905
166	Gancho para Eternit	UNIDAD	1	431	69	500
167	Gancho plastico para colgar lavamanos	UNIDAD	1	2.579	413	2.992

168	Gancho plastico para orinal	UNIDAD	1	3.009	482	3.491
169	Granito No. 2 Blanco	BULTO	1	18.909	3.026	21.935
170	Granito No. 2 Negro	BULTO	1	18.909	3.026	21.935
171	Granzón para Campus Macagual	METRO3	1	48.991	7.839	56.830
172	Granzón para Campus Porvenir y Campus Centro	METRO3	1	22.347	3.576	25.923
173	Granzón para Campus Social y Granja Santo Domingo	METRO3	1	38.677	6.189	44.866
174	Grapa 1" X 9	KILO	1	6.017	963	6.980
175	Gravilla de rio de 1" para Campus Macagual	METRO3	1	85.949	13.752	99.701
176	Gravilla de rio de 1" para Campus Porvenir y Campus Centro	METRO3	1	77.354	12.377	89.731
177	Gravilla de rio de 1" para Campus Social y Granja Santo Domingo	METRO3	1	100.560	16.090	116.650
178	Gravilla Lavada No. 2	BULTO	1	7.736	1.238	8.974
179	Gravilla triturada para Campus Macagual	METRO3	1	115.171	18.428	133.599
180	Gravilla triturada para Campus Porvenir y Campus Centro	METRO3	1	87.668	14.027	101.695
181	Gravilla triturada para Campus Social y Granja Santo Domingo	METRO3	1	100.560	16.090	116.650
182	Griferia ducha monocontrol	UNIDAD	1	87.668	14.027	101.695
183	Griferia lavamanos 4" de 1/4 de giro	UNIDAD	1	38.677	6.189	44.866
184	Griferia lavamanos 8" de 1/4 de giro doble llave	UNIDAD	1	83.370	13.340	96.710
185	Griferia lavaplatos cuello de ganzo doble llave	UNIDAD	1	70.478	11.277	81.755
186	Griferia Orinal	UNIDAD	1	116.031	18.565	134.596
187	Griferia Orinal Antivandalica	UNIDAD	1	171.897	27.504	199.401
188	Hoja para segueta	UNIDAD	1	3.438	551	3.989
189	Impermeabilizante para mortero	GALON	1	34.380	5.501	39.881
190	Invercryl X 3Kg	UNIDAD	1	30.942	4.951	35.893
191	Ladrillo estriado No. 4 (30x20x10)	UNIDAD	1	1.297	-	1.297
192	Ladrillo liso No. 4 (30x20x10)	UNIDAD	1	1.396	-	1.396
193	Ladrillo prensado liviano (24,5x12x5,5)	UNIDAD	1	1.396	-	1.396
194	Ladrillo prensado macizo (24,5x12x5,5)	UNIDAD	1	1.496	-	1.496
195	Ladrillo tolete (25x7x11)	UNIDAD	1	1.596	-	1.596
196	Lamina de triplex 9 mm	UNIDAD	1	88.527	14.165	102.692
197	Lamina de triplex 12 mm	UNIDAD	1	106.576	17.053	123.629
198	Lamina de zin lisa cal. 33	UNIDAD	1	16.331	2.613	18.944
199	Lavamanos Institucional Colgar	UNIDAD	1	67.040	10.727	77.767
200	Lavamanos Institucional Sobreponer	UNIDAD	1	143.534	22.966	166.500
201	Lavaplatos 62x48 Acero Inoxidable Combo	UNIDAD	1	94.544	15.127	109.671
202	Lavaplatos 94x48 Llave Sencilla	UNIDAD	1	124.625	19.940	144.565

203	Lavaplatos Acero Inoxidable 60 x 40 de 3 orificios	UNIDAD	1	107.436	17.190	124.626
204	Lija surtida	UNIDAD	1	1.119	179	1.298
205	Lima media caña	UNIDAD	1	6.876	1.101	7.977
206	Lima triangulo grande	UNIDAD	1	6.017	963	6.980
207	Limpiador PVC	1/4 GALÓN	1	24.066	3.851	27.917
208	Llana dentada	UNIDAD	1	23.207	3.713	26.920
209	Llana prof. acero inoxidable mango de madera	UNIDAD	1	24.066	3.851	27.917
210	Llana PVC 50x40	UNIDAD	1	19.769	3.163	22.932
211	Llave de paso de 1" tipo pesada	UNIDAD	1	30.942	4.951	35.893
212	Llave de paso de 1/2" tipo pesada	UNIDAD	1	17.190	2.751	19.941
213	Llave para lavamanos	UNIDAD	1	38.677	6.189	44.866
214	Llave para orinal antibandalica	UNIDAD	1	171.897	27.504	199.401
215	Llave terminal 1/2" palanca tipo pesado	UNIDAD	1	20.628	3.301	23.929
216	Malla con vena	UNIDAD	1	6.017	963	6.980
217	Malla electrosoldada 4,5 mm	UNIDAD	1	62.743	10.039	72.782
218	Malla en bolsa X 9 Kg	BOLSA	1	53.288	8.527	61.815
219	Malla para zaranda	METRO	1	7.736	1.238	8.974
220	Manguera de nivel	METRO	1	860	138	998
221	Manguera Swan ½	METRO	1	1.462	234	1.696
222	Manijas para sanitario	UNIDAD	1	4.298	688	4.986
223	Marco Segueta	UNIDAD	1	23.207	3.713	26.920
224	Marmolina Blanca	BULTO	1	16.331	2.613	18.944
225	Martillo mango tubular No. 27	UNIDAD	1	16.331	2.613	18.944
226	Martillo mango tubular No. 29	UNIDAD	1	19.769	3.163	22.932
227	Masilla drywall supermastic	CUÑETE	1	44.694	7.151	51.845
228	Masilla megajuntas	CUÑETE	1	130.642	20.903	151.545
229	Mazeta de 3 Lb	UNIDAD	1	16.331	2.613	18.944
230	Mazeta de 4 Lb	UNIDAD	1	24.066	3.851	27.917
231	Minèral	LIBRA	1	6.876	1.101	7.977
232	Mineral alemán blanco de zinc	LIBRA	1	6.876	1.101	7.977
233	Nailon 90 Lb	ROLLO	1	10.314	1.651	11.965
234	Nivel de mano aluminio 16"	UNIDAD	1	14.612	2.338	16.950
235	Nivel de mano plastico 14"	UNIDAD	1	9.455	1.513	10.968
236	Oméga Sencilla Calibre 26	UNIDAD	1	5.157	826	5.983
237	Orinal institucional	UNIDAD	1	214.871	34.380	249.251
238	Orinal llave antibandalica	UNIDAD	1	214.871	34.380	249.251
239	Pala redonda No. 4	UNIDAD	1	16.142	808	16.950
240	Palin hoyador	UNIDAD	1	15.193	760	15.953
241	Palustre profesional No. 5	UNIDAD	1	6.017	963	6.980
242	Palustre profesional No. 8	UNIDAD	1	7.736	1.238	8.974
243	Palustre profesional No. 10	UNIDAD	1	10.314	1.651	11.965

244	Pegacor X 25 Kg	UNIDAD	1	29.223	4.676	33.899
245	Pegacor X 40 Kg	UNIDAD	1	42.975	6.876	49.851
246	Peinilla mojarra 14"	UNIDAD	1	12.893	2.063	14.956
247	Perfil en C 30 X 8 X 6 Mts	UNIDAD	1	134.939	21.591	156.530
248	Perfil en C 35 X 11 X 3 Mts	UNIDAD	1	147.832	23.653	171.485
249	Perfil en C 6x12 Cal. 14	UNIDAD	1	139.237	22.278	161.515
250	Pica	UNIDAD	1	26.587	1.330	27.917
251	Piedra máximo 10" para Campus Macagual	METRO3	1	57.586	9.214	66.800
252	Piedra máximo 10" para Campus Porvenir y Campus Centro	METRO3	1	45.553	7.289	52.842
253	Piedra máximo 10" para Campus Social y Granja Santo Domingo	METRO3	1	49.850	7.976	57.826
254	Pintura antibacterial	GALÓN	1	77.354	12.377	89.731
255	Pintura anticorrosiva	GALÓN	1	38.677	6.189	44.866
256	Pintura coraza para exteriores	CUÑETE	1	249.250	39.880	289.130
257	Pintura en esmalte sintético	GALÓN	1	49.850	7.976	57.826
258	Pintura epoxica	GALÓN	1	80.792	12.927	93.719
259	Pintura para trafico	GALÓN	1	80.792	12.927	93.719
260	Pintura Vinil-Acrilica Tipo 1	CUÑETE	1	210.574	33.692	244.266
261	Pintura Vinil-Acrilica Tipo 1	GALON	1	42.975	6.876	49.851
262	Piragua	UNIDAD	1	8.595	1.376	9.971
263	Plastico negro calibre 8 X 100 M	ROLLO	1	575.854	92.137	667.991
264	Plomada de punto 12 Onz	UNIDAD	1	27.504	4.401	31.905
265	Polisombra negra	METRO	1	6.876	1.101	7.977
266	Puntilla de acero 1"	LIBRA	1	5.588	894	6.482
267	Puntilla de acero 2"	LIBRA	1	5.588	894	6.482
268	Puntilla de acero de 3"	LIBRA	1	5.588	894	6.482
269	Puntilla con cabeza (1, 1 1/2, 2, 2 1/2 y 3")	LIBRA	1	2.407	386	2.793
270	Puntilla con cabeza 4"	KILO	1	5.157	826	5.983
271	Puntilla para zinc	LIBRA	1	5.157	826	5.983
272	Puntilla sin cabeza 1"	LIBRA	1	3.181	509	3.690
273	Rastrillo metalico	UNIDAD	1	11.174	1.788	12.962
274	Recebo de peña para Campus Macagual	METRO3	1	62.743	10.039	72.782
275	Recebo de peña para Campus Porvenir y Campus Centro	METRO3	1	45.553	7.289	52.842
276	Recebo de peña para Campus Social y Granja Santo Domingo	METRO3	1	50.710	8.114	58.824
277	Rejilla 4x3 plastica	UNIDAD	1	5.157	826	5.983
278	Rejilla anticucaracha sifonada 3 X 2"	UNIDAD	1	4.298	688	4.986
279	Rejilla corriente con sosco 3 X 2" plastica	UNIDAD	1	5.157	826	5.983
280	Rejilla sifon metalica 3 X 2"	UNIDAD	1	5.588	894	6.482
281	Rejilla sifon metalica 4 X 3"	UNIDAD	1	7.736	1.238	8.974
282	Rodillos de felpa profesional	UNIDAD	1	7.736	1.238	8.974

283	Sanitario Institucional	UNIDAD	1	223.466	35.755	259.221
284	Serrucho 22" Profesional	UNIDAD	1	19.769	3.163	22.932
285	Sifon completo 2"	UNIDAD	1	5.588	894	6.482
286	Sifón completo 3"	UNIDAD	1	12.893	2.063	14.956
287	Sifón botella con adaptador 1 1/4"	UNIDAD	1	9.885	1.582	11.467
288	Sifon completo tipo botella para lavamanos	UNIDAD	1	21.488	3.438	24.926
289	Sifon completo tipo botella para orinal	UNIDAD	1	21.488	3.438	24.926
290	Sika 1	KILO	1	6.017	963	6.980
291	Sika 101	BOLSA	1	4.298	688	4.986
292	Silicona liquida	TUBO	1	8.595	1.376	9.971
293	Silicona transparente X 300 Ml	TUBO	1	10.314	1.651	11.965
294	Simbra con tiza	UNIDAD	1	12.033	1.926	13.959
295	Soldadura 6013 3/32	KILO	1	11.174	1.788	12.962
296	Soldadura Liquida PVC	1/4 GALON	1	42.975	6.876	49.851
297	Soldadura Liquida PVC	1/8 GALON	1	27.504	4.401	31.905
298	Superboard de 6 mm	UNIDAD	1	32.661	5.226	37.887
299	Superboard de 8 mm	UNIDAD	1	41.256	6.601	47.857
300	Tableta de gress grafilado 30x30	METRO2	1	22.347	3.576	25.923
301	Tableta de gress lisa 30x30.	METRO2	1	21.488	3.438	24.926
302	Tablon de gress 30x30	METRO2	1	21.488	3.438	24.926
303	Tanque Plastico 250 Lt	UNIDAD	1	111.733	17.878	129.611
304	Tanque Plastico 500 Lt	UNIDAD	1	197.682	31.629	229.311
305	Tanque Plastico 1000 Lts	UNIDAD	1	309.414	49.507	358.921
306	Tanque Plastico 2.000 Lts	UNIDAD	1	541.475	86.636	628.111
307	Tapa registro 15 x 15	UNIDAD	1	5.157	826	5.983
308	Tapa registro 20 X 20	UNIDAD	1	6.017	963	6.980
309	Tapón de prueba de 2"	UNIDAD	1	688	111	799
310	Tapón de prueba de 4"	UNIDAD	1	3.009	482	3.491
311	Tapon liso 1"	UNIDAD	1	1.032	166	1.198
312	Tapon liso 1/2"	UNIDAD	1	431	69	500
313	Tapón roscado 1"	UNIDAD	1	1.032	166	1.198
314	Tapón roscado 1/2"	UNIDAD	1	431	69	500
315	Tee 2" presión	UNIDAD	1	7.736	1.238	8.974
316	Tee presion 1 1/2"	UNIDAD	1	4.298	688	4.986
317	Tee presion 1"	UNIDAD	1	173	28	201
318	Tee presion 1/2"	UNIDAD	1	517	83	600
319	Tee presion 3/4"	UNIDAD	1	775	124	899
320	Tee sanitaria de 2"	UNIDAD	1	3.438	551	3.989
321	Tee sanitaria de 3"	UNIDAD	1	5.157	826	5.983
322	Tee sanitaria de 4"	UNIDAD	1	8.595	1.376	9.971
323	Teja de zinc de 2 m cal. 33	UNIDAD	1	15.471	2.476	17.947
324	Teja de zinc de 3 m cal. 33	UNIDAD	1	19.769	3.163	22.932
325	Teja fibrocemento No. 4	UNIDAD	1	16.331	2.613	18.944

326	Teja fibrocemento No. 5	UNIDAD	1	19.769	3.163	22.932
327	Teja fibrocemento No. 6	UNIDAD	1	23.207	3.713	26.920
328	Teja fibrocemento No. 8	UNIDAD	1	30.942	4.951	35.893
329	Teja master 1000 por 6 m	UNIDAD	1	94.544	15.127	109.671
330	Teja termoacustica Ajover trapezoidal 2,44	UNIDAD	1	74.775	11.964	86.739
331	Tela verde cerramiento	METRO	1	163.302	26.129	189.431
332	Thinner	GALÓN	1	14.612	2.338	16.950
333	Tierra o material arcilloso para relleno para Campus Macagual	METRO3	1	47.272	7.564	54.836
334	Tierra o material arcilloso para relleno para Campus Porvenir y Campus Centro	METRO3	1	42.115	6.739	48.854
335	Tierra o material arcilloso para relleno para Campus Social y Granja Santo Domingo	METRO3	1	49.850	7.976	57.826
336	Tornillo 6 X 1 Para Drywall	UNIDAD	1	130	21	151
337	Tornillo autoperforante 1/2"	UNIDAD	1	431	69	500
338	Tornillo autoperforante fijador de ala 1/4 X 14	UNIDAD	1	431	69	500
339	Tornillo autoperforante fijador de correa metalica	UNIDAD	1	602	97	699
340	Tornillo drywall corto	UNIDAD	1	87	14	101
341	Tornillo drywall largo	UNIDAD	1	173	28	201
342	Tornillos y chazos lavamanos	UNIDAD	1	259	42	301
343	Tubo alcantarillado 10" Ntc 3722-3	UNIDAD	1	220.028	35.205	255.233
344	Tubo alcantarillado 12" Ntc 3722-3	UNIDAD	1	324.885	51.982	376.867
345	Tubo alcantarillado 6" Ntc 3722-3	UNIDAD	1	124.625	19.940	144.565
346	Tubo alcantarillado 8" Ntc 3722-3	UNIDAD	1	152.988	24.479	177.467
347	Tubo galvanizado 2 1/2" (x 6 m, tipo pesado)	UNIDAD	1	189.087	30.254	219.341
348	Tubo galvanizado 3" (x 6 m, tipo pesado)	UNIDAD	1	240.656	38.505	279.161
349	Tubo galvanizado de 2x1 cal. 18	UNIDAD	1	73.057	11.689	84.746
350	Tubo presion de 1" RDE 13,5	UNIDAD	1	16.331	2.613	18.944
351	Tubo presion de 1/2" RDE 9	UNIDAD	1	11.174	1.788	12.962
352	Tubo presion de 2" RDE 21	UNIDAD	1	38.677	6.189	44.866
353	Tubo presion de 3/4" RDE 11	UNIDAD	1	14.612	2.338	16.950
354	Tubo Rectangular 4 x 1 1/2" Cal. 16	UNIDAD	1	64.462	10.314	74.776
355	Tubo sanitario 2" tipo pesado	UNIDAD	1	31.801	5.089	36.890
356	Tubo sanitario 3" tipo pesado	UNIDAD	1	44.694	7.151	51.845
357	Tubo sanitario 4" tipo pesado	UNIDAD	1	62.743	10.039	72.782
358	Tubo sanitario 6" tipo pesado	UNIDAD	1	163.302	26.129	189.431
359	Tubo ventilación de 3"	UNIDAD	1	24.066	3.851	27.917
360	Tubo ventilación de 4"	UNIDAD	1	33.520	5.364	38.884
361	Unión galvanizada 1/2"	UNIDAD	1	1.719	276	1.995
362	Unión presión 1 1/2"	UNIDAD	1	1.719	276	1.995
363	Unión presión 1/2"	UNIDAD	1	431	69	500
364	Unión presión 3/4"	UNIDAD	1	688	111	799

365	Unión presion de 1"	UNIDAD	1	1.032	166	1.198
366	Unión presion de 2"	UNIDAD	1	3.438	551	3.989
367	Union sanitaria 6"	UNIDAD	1	16.331	2.613	18.944
368	Unión sanitaria 4"	UNIDAD	1	4.298	688	4.986
369	Unión sanitaria de 2"	UNIDAD	1	1.719	276	1.995
370	Unión sanitaria de 3"	UNIDAD	1	2.579	413	2.992
371	Unión universal PVC 1/2"	UNIDAD	1	3.438	551	3.989
372	Valde para construcción	UNIDAD	1	3.438	551	3.989
373	Varilla cuadrada 10 mm	UNIDAD	1	17.190	2.751	19.941
374	Vigueta para drywall	UNIDAD	1	3.438	551	3.989
375	Yee sanitaria 2"	UNIDAD	1	4.298	688	4.986
376	Yee sanitaria 3"	UNIDAD	1	7.736	1.238	8.974
377	Yeso de moldura	KILO	1	2.579	413	2.992
378	Yeso maestro	KILO	1	1.719	276	1.995

SEGUNDA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL.- Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000.oo) M/CTE.**, incluido IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 160003580, correspondiente a la vigencia fiscal de 2016. ***PARÁGRAFO.*** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

TERCERA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará el valor del suministro al contratista, por la modalidad de pagos parciales mensuales, dependiendo de la cantidad de materiales de construcción y ferretería suministrados, previamente certificados por el Supervisor designado.

El Contratista deberá presentar para el pago, factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con la Certificación del pago de seguridad social en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales, pago a Cajas de Compensación Familiar (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El lugar de entrega de los bienes será en los diferentes Campus de la Universidad de la Amazonia, donde se requiera la necesidad, ubicada en el municipio de Florencia, departamento de Caqueta, República de Colombia, de acuerdo a las solicitudes que realice el Supervisor del Contrato.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: La duración del plazo de ejecución del contrato de suministro que se suscribe será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, además de cumplir con todo lo establecido en el presente contrato de suministro a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato de suministro. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de suministro de acuerdo con el pliego de condiciones y propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. 4 de presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, realizará de manera inmediata el cambio de los mismos. 5. Mantener vigente y/o fijos durante la ejecución del suministro los precios ofertados. 6. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación. 7. Constituir las garantías de acuerdo con los amparos exigidos por Universidad de la Amazonia, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del suministro. 9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. 10. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento. 11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 12. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 13. Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. 14. Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor. 15. El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia, no asumirá ningún costo adicional. 16. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. 17. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. 18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de suministro en los términos de la misma. 19. Cumplir las condiciones técnicas y económicas adicionales presentadas en escrito separado anexo y se encuentra incluidas por el

mismo valor de esta propuesta. **20**. Garantizar la entrega de los elementos en los términos establecidos en el pliego de condiciones (02 días calendario).

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1)** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3)** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato se encontrará en cabeza de LORSY NAVARRO SÁNCHEZ- Coordinadora de Obra de la dependencia de Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, quien certificará el recibo de los materiales y elementos objeto de este Contrato, la calidad de los mismos, y en general velarán por el cumplimiento del Contrato. ***PARÁGRAFO***. Además de la función establecida en el presente Contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el CSU, - Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Verificar la calidad del objeto contratado **8)** Requerir al **CONTRATISTA** cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas si hay lugar a ello. **9)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato. **10)** Certificar la correcta ejecución del Contrato y los resultados esperados. **11)** Suscribir el acta de inicio del Contrato. **12)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total del Contrato. **13)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **14)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **15)** Informar sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.

NOVENA: GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el CSU – Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD** la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: **1) De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte

por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y dos (2) años y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: Las garantías deben allegarse por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. ***PARÁGRAFO.*** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este Contrato las disposiciones consignadas en los artículos 76, 77, 78, 80 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA SEGUNDA.- **FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato. 5) Cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 6) por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 7) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**, o liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 8) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 9) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este Contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del Contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente Contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del Contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el **CONTRATISTA**, queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente Contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición, la conciliación.

DÉCIMA SÉXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato, sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, subcontratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del Contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro, se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este Contrato, la oferta realizada por el **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del Contrato.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y es necesario para la misma, el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas, y la suscripción del Acta de Inicio, por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia – Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil dieciséis (2016).

UNIVERSIDAD,

ALBERTO FAJARDO OLIVEROS
Rector (E).

Proyectó: Hollman Esneider Sierra Sierra
Abogado Apoyo Contratación

Revisó: Raúl Humberto Ortiz Hurtado
Abogado Apoyo Contratación

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
FLORENCIA

C 16000 4064

CONTRATISTA,

Margarita Gómez F.

MARGARITA GOMES FISGATIVA
C.C. 40.784.394 de Florencia – Caquetá.

352 67970

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

CONTRATO DE SUMINISTRO

14000010

No. CONTRATO:	065
CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Suministro
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Modalidad de Selección Contratación Compleja No. 036 de 2014
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATISTA:	MARGARITA GOMES FISGATIVA / FERRETERÍA GÓMEZ F.
NIT:	40.784.394-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses
CDP No.:	140001299
VALOR:	$2´000.000.000.

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ADOLFO CELIS PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.648.997 expedida en Florencia - Caquetá, actuando como Rector Encargado, con fundamento en la Resolución No. 1840 del 01 de Agosto de 2014, por el periodo de comisión del magister **LEONIDAS RICO MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.624.610 expedida en Florencia - Caquetá, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 05 del 21 de febrero de 2014 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 28 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, en calidad de Rector, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, la señora **MARGARITA GOMES FISGATIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.394 expedida en Florencia y con NIT. 40.784.394-6, actuando en calidad de Propietaria del establecimiento de comercio **FERRETERÍA GOMEZ F.**, ubicado en la dirección Calle 19 No. 10-11 Barrio Inmaculada de Florencia, Caquetá, quien se denominará para los efectos legales de este contrato el **CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente Contrato de Suministro, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) La Universidad de la Amazonia, mediante Invitación a Contratar No. 036 de 2014, adelantó proceso de contratación en la Modalidad de Selección Contratación Compleja, con el objeto de seleccionar en igualdad de oportunidades, al oferente que ofreciera las mejores condiciones técnicas y económicas, para ejecutar el contrato de **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, de conformidad con las características y condiciones técnicas establecidas en la invitación citada.

2) El Comité Evaluador designado procedió a la publicación del Informe de Evaluación Definitivo de fecha treinta y uno (31) de Julio de 2014, recomienda al Rector de la Universidad de la Amazonia, adjudicar el Contrato de **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, al proponente MARGARITA GOMES FISGATIVA - FERRETERÍA GÓMEZ F., por ser la propuesta que obtuvo el mayor puntaje según los criterios de evaluación determinados en la Invitación No. 036 de 2014.

3) Acogiendo la recomendación del Comité Evaluador se expidió la Resolución No. 1839 del 01 de Agosto de 2014, mediante la cual el Rector de la Universidad de la Amazonia adjudicó el contrato de **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** al Proponente MARGARITA GOMES FISGATIVA - FERRETERÍA GÓMEZ F.

4) La **UNIVERSIDAD** declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 140001299 del 5 de marzo de 2014, por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2´000.000.000) M/CTE.**, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad.

5) De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por el Pliego de Condiciones de la Invitación a Contratar No. 036 de 2014, su respectiva aclaración, la oferta del proponente, el Manual de Contratación (Acuerdo 12 de 2012 del CSU), y así como por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- El **CONTRATISTA** en forma independiente se obliga para con la **UNIVERSIDAD** al **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, que se describen a continuación

ITEM	DESCRIPCION
1	ACONDICIONADOR PVC X ¼
2	ACOPLE SANITARIO
3	ACOPLE LAVAMANOS
4	ACOPLE LAVAPLATOS
5	ADAPTADOR HEMBRA 1/2"
6	ADAPTADOR HEMBRA 3/4"
7	ADAPTADOR HEMBRA 1"
8	ADAPTADOR MACHO 1/2"
9	ADAPTADOR MACHO 3/4"
10	ADAPTADOR MACHO 1"
11	ALAMBRE PUA DE 12 CAL 12,5*350 MTR
12	AMARRAS
13	ANGEO DE FIBRA DE VIDRIO
14	ANGULO DE 1 X 1/8"

15	ANGULO DE 3/4 X 1/8"
16	BINDABOQUILLA BLANCA
17	BISAGRAS DE 3 1/2 x 3 1/2
18	BISAGRAS DE 3 x 3
19	BISAGRAS SURTIDAS
20	BOCALLAVE
21	BROCHA 2"
22	BROCHA 3"
23	BROCHA 4"
24	BUJE SOLDADO DE 1 X 1/2" (PRESION)
25	BUJE SOLDADO DE 3 X 2" (SANITARIO)
26	BUJE SOLDADO DE 4 X 2" (SANITARIO)
27	CABALLETE FIJO TRADICIONAL
28	CAL X 10 KILOS
29	CAL X 25 KILOS
30	CALADOS ESTRELLA
31	CANDADOS SEGUREX 50 ITALIANO
32	CANDADOS SEGUREX 60 ITALIANO
33	CANDADOS SEGUREX ALEMANTA S60
34	CARRETILLA TIPO BUGY
35	CEMENTO BLANCO X 40 KILOS
36	CEMENTO GRIS X 50 KILOS
37	CEPILLO DE ACERO
38	CHAPA DE BOLA MAXILOCK
39	CHAPA INAFER C -999
40	CHAPA VERA
41	CHAZOS PLASTICOS
42	CINTA PEGANTE GRANDE
43	FLEXOMETRO LUFKIN DE 5 METROS
44	FLEXOMETRO LUFKIN DE 8 METROS
45	CINTA TAPAGOTERAS (10 CM X 10 M)
46	CINTA TEFLON INDUSTRIAL
47	CODO PVC DE 1/2" (45)
48	CODO PVC DE 3/4" (45)
49	CODO PVC DE 1" (45)
50	CODO PVC DE 1/2" (90)
51	CODO PVC DE 3/4" (90)
52	CODO PVC DE 1" (90)
53	CODO CXC DE 2" (45)
54	CODO CXC DE 3" (45)
55	CODO CXC DE 4" (45)
56	CODO CXC DE 2" (90)
57	CODO CXC DE 3" (90)
58	CODO CXC DE 4" (90)
59	COLBON MADERA
60	COPA PARA DESTRUNCAR
61	COPA PARA PULIR

62	CUCHILLAS DE GUADAÑA
63	DIABLO ROJO 350 G
64	DILATACIONES EN BRONCE
65	DILATACION VIDRIO
66	DISCO DE CORTE DE 7"
67	DISCO DIAMANTADO DE 7"
68	DISCO DE PIEDRA ESMERIL
69	EMBISAGRADORES PARA PUERTAS 2,0 M
70	EMBISAGRADORES PUERTAS 2,4 M
71	ESPATULAS
72	ESTUCO
73	FLOTADORES DE 1/2"
74	GANCHO PARA ETERNIT
75	GRANITO No. 2 BLANCO
76	GRANITO No. 2 NEGRO
77	GRAPAS
78	GRAVILLA LAVADA No. 2
79	GUANTES EN CARNAZA CORTO
80	HIDROSELLO DE 6"
81	HIDROSELLO DE 8"
82	HIDROSELLO DE 10"
83	HIDROSELLO DE 12"
84	HIERRO EN CHIPA (1/4", 3/8")
85	HIERRO EN VARILLA (3/8, a 1")
86	HOJA PARA SEGUETA
87	LADRILLO ESTRIADO No. 4 (30X20X10)
88	LADRILLO LISO No. 4 (30X20X10)
89	LADRILLO PRENSADO MACIZO (24,5X12X5,5)
90	LADRILLO PRENSADO LIVIANO (24,5X12X5,5)
91	LAMINA DE ZIN CAL. 30
92	LIJA SURTIDA
93	LIMA TRINGULO
94	LLANTA PARA BUGY TIPO TRACTOR
95	LLAVE TERMINAL 1/2 MARIPOSA
96	LLAVE TERMINAL 1/2 PALANCA
97	LUBRICANTE
98	MALLA CON VENA
99	MALLA ELECTROSOLDADA
100	MANGUERA SWAN ½
101	MARMOLINA BLANCA
102	MINERAL 500 G
103	PALA
104	PEGANTE PARA CERAMICA X 25 KG
105	PICA
106	PINTURA ANTICORROSIVA
107	PINTURA EN ACEITE
108	PLATINA 3/4 X 3/16"

109	PORTACANDADO DE 3"
110	PUNTILLA (1, 1 1/2, 2, 2 1/2 Y 3")
111	PUNTILLA DE 4"
112	PUNTILLA PARA ZINC
113	REJILLA ANTICUCARACHA SIFONADA 3 X 2"
114	REJILLA CORRIENTE CON SOSCO 3 X 2" PLASTICA
115	REJILLA SIFON METALICA 3 X 2"
116	REJILLA SIFON METALICA 4 X 3"
117	REMACHES SURTIDOS
118	RIEL PARA VENTANA DE 2 MT
119	RODACHINES PARA VENTANA
120	RODILLOS DE FELPA
121	SIFON DE 2"
122	SIFON DE 3"
123	SIFON DE 4"
124	SIKA 1
125	SIKA 101
126	SILICONA TRANSPARENTE
127	SILLA YEE 200 X 160
128	SILLA YEE 250 X 160
129	SILLA YEE 315 X 160
130	SOLDADURA LIQUIDA PVC X ¼
131	SOLDADURA 6013
132	TABLETA DE GRESS LISA 30X30
133	TABLETA DE GRESS GRAFILADO 30X30
134	TANQUE PLASTICO 1000 LT
135	TAPA REGISTRO CORRIENTE 15 X 15
136	TAPON SOLDADO DE 1/2"
137	TAPON SOLDADO DE 3/4"
138	TAPON SOLDADO DE 1"
139	TEE SENCILLA DE 2"
140	TEE SENCILLA DE 3"
141	TEE SENCILLA DE 4"
142	TEE PRESION 1/2"
143	TEE PRESION 3/4"
144	TEE PRESION 1"
145	TEE PRESION 1 1/2"
146	TEJA ETERNIT No. 4
147	TEJA ETERNIT No. 5
148	TEJA ETERNIT No. 6
149	TEJA DE ZINC DE 2 M
150	TEJA DE ZINC DE 3 M
151	TEJA TERMOACUSTICA AJOVER TRAPEZOIDAL 2,44
152	THINNER
153	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA ACERO
154	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA MADERA
155	TORNILLOS DE ¼

156	TUBO GALVANIZADO 3/4" (X 6 M, TIPO PESADO)
157	TUBO GALVANIZADO 2" (X 6 M, TIPO PESADO)
158	TUBO PRESION DE 1/2" RDE 9
159	TUBO PRESION DE 3/4" RDE 11
160	TUBO PRESION DE 1" RDE 13,5
161	TUBO PRESION DE 2" RDE 11
162	TUBO SANITARIO 2" T. PESADO
163	TUBO SANITARIO 3" T. PESADO
164	TUBO SANITARIO 4" T. PESADO
165	TUBO SANITARIO 6" NTC 3722-1
166	TUBO SANITARIO 8" NTC 3722-1
167	TUBO SANITARIO 10" NTC 3722-1
168	TUBO SANITARIO 12" NTC 3722-1
169	TUBO VENTILACION DE 3"
170	TUBO VENTILACION DE 4"
171	UNION PRESION DE 1/2"
172	UNION PRESION DE 3/4"
173	UNION PRESION DE 1"
174	UNION PRESION DE 2"
175	UNION SANITARIA DE 2"
176	UNION SANITARIA DE 3"
177	UNION SANITARIA DE 4"
178	VALDE PLASTICO PARA CONSTRUCCION
179	VINILO TIPO 2
180	VINILO TIPO 1
181	YESO DE MOLDURA
182	GRIFERIA DUCHA MONOCONTROL
183	ENCHAPE BLANCO 30X20
184	ENCHAPE NUEVO DUROPISO 57X57 O SIMILAR
185	ENCHAPE NUEVO DUROPISO 30X30 O SIMILAR
186	JUEGO DE INCRUSTACIONES DE PORCELANA TIPO INSTITUCIONAL
187	LAVAMANOS INSTITUCIONAL SOBREPONER
188	LAVAMANOS INSTITUCIONAL COLGAR
189	GRIFERIA LAVAMANOS 4" DE 1/4 DE GIRO
190	GRIFERIA LAVAMANOS DE 8" DE 1/4 DE GIRO
191	DESAGUE PARA LAVAMANOS
192	SIFON TIPO BOTELLA PARA LAVAMANOS
193	LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE 60 X 40 DE 3 ORIFICIOS
194	GRIFERIA LAVAPLATOS CUELLO DE GANZO DOBLE LLAVE
195	CANASTILLA CON SOSCO PARA LAVAPLATOS
196	SIFON EN P PARA LAVAPLATOS
197	ORINAL INSTITUCIONAL
198	GRIFERIA ORINAL
199	SANITARIO INSTITUCIONAL
200	GRAVILLA TRITURADA PARA SEDE PORVENIR Y CENTRO
201	GRAVILLA DE RIO DE 1" PARA SEDE PORVENIR Y CENTRO
202	ARENA TRITURADA PARA SEDE PORVENIR Y CENTRO

203	ARENA FINA PARA SEDE PORVENIR Y CENTRO
204	ARENA GRUESA PARA SEDE PORVENIR Y CENTRO
205	CANTO RODADO MAXIMO 10" PARA SEDE PORVE Y CENTRO
206	TIERRA O MATERIAL ARCILLOSO PARA RELLENO SEDE PORVENIR Y CENTRO
207	GRANZON DE RIO PARA SEDE PORVENIR Y CENTRO
208	RECEBO DE PEÑA PARA SEDE PORVENIR Y CENTRO
209	ASFALTO NATURAL PARA SEDE PORVENIR Y CENTRO
210	GRAVILLA TRITURADA PARA SEDE SOCIAL Y GRANJA STO DOMINGO
211	GRAVILLA DE RIO DE 1" PARA SEDE SOCIAL Y GRANJA STO DOMINGO
212	ARENA TRITURADA PARA SEDE SOCIAL Y GRANJA STO DOMINGO
213	ARENA FINA PARA SEDE SOCIAL Y GRANJA STO DOMINGO
214	ARENA GRUESA PARA SEDE SOCIAL Y GRANJA STO DOMINGO
215	CANTO RODADO MAXIMO 10" PARA SEDE SOCIAL Y GRANJA STO DOMINGO
216	TIERRA O MATERIAL ARCILLOSO PARA RELLENO SEDE SOCIAL Y GRANJA STO DOMINGO
217	GRANZON DE RIO PARA SEDE SOCIAL Y GRANJA STO DOMINGO
218	ASFALTO NATURAL PARA SEDE SOCIAL Y GRANJA STO DOMINGO
219	RECEBO DE PEÑA PARA SEDE SOCIAL Y GRANJA STO DOMINGO

Precios de los materiales construcción y elementos de ferretería con IVA incluido.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El **CONTRATISTA** se compromete con la **UNIVERSIDAD**, además de cumplir con todo lo establecido en el presente contrato a: **1.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales pactadas en este contrato. **2.** Constituir las garantías de acuerdo con los amparos exigidos por Universidad de la Amazonia, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la **UNIVERSIDAD** cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento. **5.** Suministrar materiales en la cantidad que le solicite la **UNIVERSIDAD** y que son objeto de este contrato de excelente calidad y durabilidad conforme a las normas técnicas colombianas y en las condiciones técnicas generales y adicionales establecidas en la oferta. **6.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **7** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **8.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda. **9.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. ***TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-*** La **UNIVERSIDAD** durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Entregar al **CONTRATISTA** las respectivas ordenes de pedido con el visto bueno del Supervisor del Contrato. **2.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** incluido la entrega efectiva de los materiales, para tramitar el respectivo pago parcial mensual. **3.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **4.** Realizar pagos parciales por

facturación de pedidos mensuales, de acuerdo al suministro de elementos entregados previa Certificación de Cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato y una vez verificado el pago de aportes parafiscales relativos a la Seguridad Social Integral y demás. 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista ***CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.***- El plazo de ejecución del presente contrato es de Cinco (5) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor o hasta agotar los recursos del contrato. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y su liquidación. **QUINTA: FORMA DE ENTREGA.-** El **CONTRATISTA** entregará los materiales objeto de este contrato, conforme a los pedidos debidamente efectuados por parte del Supervisor, a través de las órdenes de pedido, los cuales se facturarán de manera periódica mensual. La entrega de los materiales deberá realizarse de acuerdo a las necesidades de la **UNIVERSIDAD**, es decir, que la cantidad de las entregas de dichos materiales, la determinan la **UNIVERSIDAD**, según la necesidad y prioridad en el momento y una vez sean solicitados la entrega de los materiales y elementos no será superior a una (1) hora contados a partir de la radicación de la solicitud al **CONTRATISTA**. Los lugares de entrega de los materiales serán las sedes de la Universidad de la Amazonia (Sede Porvenir, Sede Centro, Granja Santo Domingo, Macagual y Sede Socia) ó los que determine el Supervisor o persona encargada por esta **UNIVERSIDAD**. **SEXTA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL.-** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2´000.000.000.) M/CTE.**, incluido IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 140001299, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014. **PARÁGRAFO.** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del Supervisor o Interventor. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula sexta, mediante pagos parciales mensuales por facturación de pedidos realizados, de acuerdo al suministro de elementos entregados a la Universidad de la Amazonia, previa certificación de entrega a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato y las ordenes de pedido, así mismo, el **CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos a la Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, si a ellos hubiera lugar de acuerdo al Decreto 0723 de 2013. La factura presentada debe estar conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá estar ajustada a los requisitos exigidos por la DIAN. **PARÁGRAFO**. El **CONTRATISTA** se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del contrato, de la misma forma, autoriza a la **UNIVERSIDAD** para que del pago a su favor se realicen las siguientes deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, y que corresponden al objeto contratado. **OCTAVA: CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.**-El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los materiales y elementos objeto del contrato, cumplen con las normas técnicas colombianas. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**, el **CONTRATISTA** se obliga a reemplazar sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, los materiales y elementos cuya falta sea

imputable al **CONTRATISTA** por no suministrar los materiales o elementos con dichas normas técnicas que garantiza la calidad. **NOVENA: GARANTÍAS.**- El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (3) días siguiente a la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el C.S.U., para la ejecución del contrato a constituir garantía única a favor de la **UNIVERSIDAD**, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **1: De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más; **2. Calidad de bienes, equipos y elementos**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y dos (2) años más cuatro meses; 3. **Pago de salarios, prestaciones, e indemnizaciones**, por una suma igual al diez (10%) del valor total del contrato hasta su liquidación y cuatro (4) años más; y **4. Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una suma igual al diez (10%) del valor del contrato hasta la liquidación del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, o suspensión del contrato. **DÉCIMA: SUPERVISOR**.- La Supervisión del contrato se encontrará en cabeza del Coordinador de Obras de la Universidad de la Amazonia, el Ingeniero Luis Ariel Barrera Tandiño, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 4) Controlar los pagos que deban realizarse. 5) Verificar la calidad del objeto contratado. 6) Requerir al **CONTRATISTA** cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones, prorrogas y adiciones al contrato. 8) Suscribir el acta de terminación y liquidación de contrato. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 10) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12) Informar sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**.- El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN**.- Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) Solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **DÉCIMA CUARTA CLAUSULAS EXPCEPCIONALES: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**- Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 76, 77, 78, 80 del Manual de Contratación interno de la UNIVERSIDAD, Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. **DÉCIMA QUINTA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**-1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.**-En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, tales como el arreglo directo, la conciliación, y el arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**-El **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales. **VIGÉSIMA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de

seguridad social, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda. **VIGÉSIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE.-** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, sus modificaciones y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este contrato, se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 87, 88 y 89 del Manual de Contratación - Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia. ***VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-*** Forman parte de este contrato la Invitación a Contratar No. 036 de 2014, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal y para el mismo se requiere la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del Acta de Inicio, por parte del supervisor correspondiente y el **CONTRATISTA**.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los cinco (05) días del mes de Agosto de Dos Mil Catorce (2014).

Por la UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ADOLFO CELIS PARRA
Rector (E)

Luis Arnl Barrera F.
Nombre y Firma
SUPERVISOR

Por el CONTRATISTA,

Margarita Gomez F.
MARGARITA GOMES FISGATIVA

Revisó: Raul Humberto Ortiz Hurtado
Asesor Jurídico

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

En Florencia, se reunieron las siguientes personas:

A. **Ordenador del Gasto:**

Nombres y Apellidos:	LEONIDAS RICO MARTÍNEZ
Cédula de Ciudadanía:	17.624.610
Cargo:	RECTOR

B. **Contratista**

Nombres y Apellidos del contratista o nombre de la empresa:	MARGARITA GOMES FISGATIVA
Cédula de Ciudadanía y lugar de expedición o NIT:	40.784.394 de Florencia
Nombre del Representante Legal (Si aplica)	
Cédula del Representante Legal (Si aplica)	

Para terminar y liquidar el contrato, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCION GENERAL DEL ACTA: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Mutuo Acuerdo[1]
	Mutuo Acuerdo Anticipado[2]

[1] Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual.

[2] Cuando ambas partes están de acuerdo en Terminar y Liquidar el contrato, SIN que haya finalizado el plazo de ejecución o cumplido el objeto contractual, las causales de terminación anticipada están contempladas en la minuta del contrato

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES: (Diligencie si aplica)

(Si hay más de una modificación inserte las filas)

No. de Modificación	Fecha	Tipo de Modificación[3]	Detalle Modificación[4]
01	10/12/2014	Prórroga	Prorroga de (3) meses

5. ESTADO FINANCIERO: (Tenga en cuenta la relación de pagos que entrega la Tesorería de la UDLA)

5.1 Valor Inicial de Contrato:	$2.000.000.000
5.2 Valor de las adiciones: (si las hubo)	$0
5.3 Valor total con o sin adiciones: (sumar puntos 5.1 + 5.2)	$2.000.000.000
5.4 Valor de Anticipo: (si hubo)	$0
5.5 Valor del Pago Anticipado: (si hubo)	$0
5.6 Valor pagado a contratista según Tesorería	$1.171.435.473
5.7 Valor total obra bien o servicio contractual ejecutado[5]:	$1.171.435.473
5.8 Saldo a favor de la UDLA:	$ 828.564.527
5.9 Saldo a favor del contratista[6]:	$0

6. ESTADO JURIDICO: (Diligencie si aplica)

Novedad	No. Resolución	Fecha (dd/mm/aaaa)	Observaciones
Multas			
Caducidad			

7. OBSERVACIONES: (Diligencie si aplica)

Observaciones

8. CAUSA DE TERMINACIÓN: (Marque con una "X" el que corresponda)

X	Cumplimiento del objeto Contractual en el Plazo Pactado
	Por renuncia del contratista
	Otra, especifique cual:

[3] Otros: prorroga, adición, cesión.

[4] Si es otro, especifique la modificación o aclaración hecha al contrato, por ejemplo: Modificación a la forma de pago, inclusión de obligaciones, ajuste a [illegible]. Si es prorroga, indique el tiempo que se prorroga. Si es adición, indique el valor de la adición. Si es cesión, indique los datos de cesionario y fecha en la cual se cedió el contrato.

[5] Es lo ejecutado o realizado por parte del contratista hasta la fecha, en pesos ($).

[6] Si en el momento de suscribir el Acta de Terminación y Liquidación, hay pagos pendientes a favor del contratista.

433A1978

23

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO:	097
CLASE DE CONTRATO:	Contrato de Suministro
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Contratación Simple - Invitación No. 041 de 2015
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATISTA:	MARGARITA GOMES FISGATIVA y/o FERRETERIA GOMEZ F
NIT/CC:	40784394-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
CDP No.:	150002663
VALOR:	$950.000.000.oo

Entre los suscritos a saber: Sra. PATRICIA SILVIA FRANCISCA MARIA PINILLA PATIÑO, mayor de esta vecindad, esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.496.468 expedida en Bogotá – D.C. Jefe de la Oficina de Planeación, actuando con funciones delegadas de Rector, con fundamento en la Resolución N° 2058 de 10 de Julio de 2015, por el periodo de comisión del Magister LEONIDAS RICO MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.624.610 expedida en Florencia Caquetá, quien fue designado mediante Acuerdo No. 05 del 21 de febrero de 2014 del Consejo Superior, para el periodo comprendido del 28 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, quien actua en calidad de Rector de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de Educación Superior con régimen especial creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio Florencia, Departamento del Caquetá, Rector, y quien para los efectos legales se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y la MARGARITA GOMES FISGATIVA identificada con cedula de ciudadanía No. 40.784.394 expedida en Florencia Caquetá, actuando en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado FERRETERIA GOMEZ F ubicado en la Calle 19 No. 10-11 Barrio la Inmaculada con NIT. 40784394-6, en quien se conocerá para los efectos legales de este contrato EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y las demas normas de aplicación concordantes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Universidad de la Amazonia, mediante Invitación a Contratar No. 041 de 2015, adelanto proceso de contratación mediante la modalidad de selección Simple, con el objeto de [illegible] oportunidades, al oferente que ofreciera las mejores condiciones técnicas y económicas [illegible] de suministro de *Materiales de construcción y ferretería para la Universidad de la Amazonia*, conformidad con las caracteristicas y condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

2. Mediante Resolución No. 2029 de fecha ocho (08) de Junio de 2015 se [illegible] por recomendación de los Funcionarios Evaluadores designados [illegible] Construccion y Ferreteria para la Universidad de la Amazonia al proponente MARGARITA GOMES FISGATIVA y/o FERRETERIA GOMEZ F.

3. La UNIVERSIDAD declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal respaldada con el CDP No. 150002663 del cuatro (04) de Junio de 2015, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad para contratar.

ICONTEC

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por el Pliego de Condiciones de la Invitación a Contratar No. 041 de 2015, sus respectivas adendas, la oferta del proponente, el Manual de Contratación (Acuerdo 12 de 2012 del CSU), sus modificaciones parciales y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a realizar el Suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y economicas, las cuales corresponden a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	MARCA
1	Abrazadera De 1/2"	UND	1	$ 690	$ 110	$ 800	
2	Abrazadera De 1"	UND	1	$ 2.525	$ 372	$ 2.897	
3	Acero En Barra Corrugada Nte 2289 (3/8 - 1")	KILO	1	$ 2.091	$ 334	$ 2.425	Paz De Rio
4	Acero En Rollo Corrugado Nte 2289 (1/4 3/8")	KILO	1	$ 2.091	$ 334	$ 2.425	Paz De Rio
5	Acondicionador Pvc	1/4 GALON	1	$ 21.552	$ 3.448	$ 25.000	Gelfor
6	Acondicionador Pvc	12 ONZ	1	$ 10.345	$ 1.655	$ 12.000	Gelfor
7	Acondicionador Pvc	6 ONZ	1	$ 6.466	$ 1.034	$ 7.500	Gelfor
8	Acondicionador Pvc	1/32 GALON	1	$ 1.724	$ 276	$ 2.000	Gelfor
9	Acondicionador Pvc	1/64 GALON	1	$ 4.310	$ 690	$ 5.000	Gelfor
10	Acople Sanitario 1/2"X7/8" Longitud 35 Cm	UND	1	$ 3.448	$ 552	$ 4.000	Gelfor
11	Acople Lavamanos 1/2"X1/2" Longitud 40 Cm	UND	1	$ 4.207	$ 673	$ 4.880	Gelfor
12	Adaptador Hembra Pvc 1/2"	UND	1	$ 345	$ 55	$ 400	Gelfor
13	Adaptador Hembra Pvc 3/4"	UND	1	$ 603	$ 97	$ 700	Gelfor
14	Adaptador Hembra Pvc 1"	UND	1	$ 776	$ 124	$ 900	
15	Adaptador Hembra Pvc 2"	UND	1	$ 1.207	$ 193	$ 1.400	
16	Adaptador Macho Pvc 1/2"	UND	1	$ 431	$ 69	$ 500	
17	Adaptador Macho Pvc 3/4"	UND	1	$ 560	$ 90	$ 650	Gelfor
18	Adaptador Macho Pvc 1"	UND	1	$ 818	$ 131	$ 950	Gelfor
19	Adaptador Macho Pvc 2"	UND	1	$ 3.966	$ 634	$ 4.600	Gelfor
20	Alambre Galvanizado Calibre 14	KG	1	$ 6.172	$ 988	$ 7.160	Proalco
21	Alambre Galvanizado Calibre 18	KG	1	$ 5.603	$ 897	$ 6.501	Proalco
22	Alambre Negro Proalco	KG	1	$ 5.448	$ 872	$ 6.320	Proalco
23	Alambre Pua Cal 12,5*350 Mtr	ROLLO	1	$ 136.207	$ 21.793	$ 158.000	
24	Amarra Plastica	UND	1	$ 172	$ 28	$ 200	
25	Angeo Fibra De Vidrio	ROLLO	1	$ 146.552	$ 23.448	$ 170.000	
26	Angulo De 1 X 1/8"	UND	1	$ 15.948	$ 2.552	$ 18.500	Diaco
27	Angulo De 3/4 X 1/8"	UND	1	$ 13.793	$ 2.207	$ 16.000	Diaco
28	Arbol Para Tanque De Sanitario	UND	1	$ 3.448	$ 552	$ 4.000	Gelfor
29	Azadon	UND	1	$ 7.759	$ 1.241	$ 9.000	Herramientas
30	Barra X 16 Lb	UND	1	$ 19.914	$ 3.186	$ 23.100	Herramientas
31	Barra X 16 Lb	UND	1	$ 19.914	$ 3.186	$ 23.100	Herramientas
32	Bandaboquilla Blanca X 2 Kg	CAJA	1	$ 7.759	$ 1.241	$ 9.000	

33	Bisagra De 3x3	UND	1	$ 1.837	$ 303	$ 2.200	Indumia
34	Bisagra De 3 1/2 X 3 1/2	UND	1	$ 2.241	$ 369	$ 2.600	Indumia
35	Bisagra Dorada 2 X 2	UND	1	$ 1.021	$ 179	$ 1.200	Indumia
36	Bocallave	UND	1	$ 2.586	$ 414	$ 3.000	Yale
37	Broca Hierro De 1/8"	UND	1	$ 345	$ 55	$ 400	Vorel
38	Broca Hierro De 5/32"	UND	1	$ 345	$ 55	$ 400	Vorel
39	Broca Hierro De 3/16"	UND	1	$ 690	$ 110	$ 800	Vorel
40	Broca Hierro De 1/2"	UND	1	$ 10.379	$ 2.621	$ 13.000	Vorel
41	Brocha Profesional De 1"	UND	1	$ 3.017	$ 483	$ 3.500	Goya
42	Brocha Profesional De 2"	UND	1	$ 5.172	$ 828	$ 6.000	Goya
43	Brocha Profesional De 3"	UND	1	$ 6.466	$ 1.034	$ 7.500	Goya
44	Brocha Profesional De 4"	UND	1	$ 8.103	$ 1.617	$ 11.000	Goya
45	Buje Soldado De 3/4 X 1/2" (Presion)	UND	1	$ 776	$ 124	$ 900	Pavco
46	Buje Soldado De 1 X 1/2" (Presion)	UND	1	$ 1.293	$ 207	$ 1.500	Pavco
47	Buje Soldado De 2 X 1/2" (Presion)	UND	1	$ 2.586	$ 414	$ 3.000	Pavco
48	Buje Soldado De 2 X 3/4" (Presion)	UND	1	$ 2.586	$ 414	$ 3.000	Pavco
49	Buje Soldado De 3 X 2" (Sanitario)	UND	1	$ 2.759	$ 441	$ 3.200	Pavco
50	Buje Soldado De 4 X 2" (Sanitario)	UND	1	$ 4.741	$ 759	$ 5.500	Pavco
51	Buje Soldado De 4 X 3" (Sanitario)	UND	1	$ 4.741	$ 759	$ 5.500	Pavco
52	Buje Soldado De 6 X 4" (Sanitario)	UND	1	$ 13.793	$ 2.207	$ 16.000	Pavco
53	Caballete De Fibrocemento Fijo P7	UND	1	$ 21.121	$ 3.379	$ 24.500	Colombit
54	Caballete De Fibrocemento C P7	UND	1	$ 21.121	$ 3.379	$ 24.500	Colombit
55	Cabo Carretilla	UND	1	$ 5.603	$ 897	$ 6.500	
56	Cabo Para Hacha	UND	1	$ 4.741	$ 759	$ 5.500	
57	Cabo Para Pala	UND	1	$ 4.741	$ 759	$ 5.500	
58	Cadena Galvanizada 1/4"	M	1	$ 5.431	$ 1.069	$ 6.500	Cadenas
59	Cal X 10 Kilos	BOLSA	1	$ 11.207	$ 1.793	$ 13.000	Procecal
60	Cal X 25 Kilos	BOLSA	1	$ 27.586	$ 4.414	$ 32.000	Procecal
61	Canastilla De Desague Plastica 4"	UND	1	$ 5.603	$ 897	$ 6.500	
62	Canastilla De Desague Acero 4"	UND	1	$ 8.448	$ 1.352	$ 9.800	
63	Candado De Seguridad M 50	UND	1	$ 15.345	$ 2.455	$ 17.800	Candado
64	Candado De Seguridad M 60	UND	1	$ 23.103	$ 3.697	$ 26.800	
65	Caneca Metalica X 55 Galones	UND	1	$ 43.103	$ 6.897	$ 50.000	
66	Carretilla Volco Metálico Llanta Antipinchazo	UND	1	$ 120.690	$ 19.310	$ 140.000	
67	Cemento Blanco X 40 Kilos	BTO	1	$ 38.855	$ 6.345	$ 45.200	Cemex
68	Cemento Gris X 50 Kilos Uso General	BTO	1	$ 23.276	$ 3.724	$ 27.000	Cemex
69	Cemento Gris X 42.5 Kilos Uso Estructural	BTO	1	$ 29.276	$ 4.724	$ 34.000	Cemex
70	Cepillo De Acero Mango De Madera	UND	1	$ 3.448	$ 552	$ 4.000	Vorel
71	Cerrojo De Seguridad	UND	1	$ 7.586	$ 1.214	$ 8.800	
72	Chapa De Bola Maxilock	UND	1	$ 43.103	$ 6.897	$ 50.000	
73	Chapa Imafer C 959	UND	1	$ 32.759	$ 5.241	$ 38.000	
74	Chapa Vera	UND	1	$ 29.276	$ 4.724	$ 34.000	Vera
75	Chazos Plásticos 3/8"	UND	1	$ 172	$ 28	$ 200	Sin Marca
76	Chazos Plásticos 5/16"	UND	1	$ 216	$ 34	$ 250	Sin Marca
77	Cincel 3x12	UND	1	$ 11.207	$ 1.793	$ 13.000	Ranger
78	Cincel 3/4 X 10	UND	1	$ 12.931	$ 2.069	$ 15.000	Ranger
79	Cinta De Enmascarar 3/4" Profesional	ROLLO	1	$ 862	$ 138	$ 1.000	
80	Cinta De Enmascarar 1" Profesional	ROLLO	1	$ 1.293	$ 207	$ 1.500	

ICONTEC

81	Cinta De Enmascarar 1 1/2" Profesional	ROLLO	1	$ 1.140	$ 228	$ 1.368	Cobra
82	Cinta Malla Cielorraso X 45 M	ROLLO	1	$ 4.000	$ 800	$ 4.800	Dpitr
83	Cinta Malla Cielorraso X 90 M	ROLLO	1	$ 11.500	$ 2.300	$ 13.800	Dpitr
84	Cinta Teflon Industrial	ROLLO	1	$ 2.340	$ 468	$ 2.808	Abracol
85	Cinta Tapagoteras (10 Cm X 5 M)	ROLLO	1	$ 43.305	$ 8.661	$ 51.966	Sika
86	Clavo De Acero Para Concreto 1"	LIBRA	1	$ 1.140	$ 228	$ 1.368	Pesalto
87	Clavo De Acero Para Concreto 1 1/2"	LIBRA	1	$ 1.140	$ 228	$ 1.368	Pesalto
88	Clavo De Acero Para Concreto 2"	LIBRA	1	$ 4.330	$ 866	$ 5.196	Pesalto
89	Codal Aluminio X 6 M	UND	1	$ 60.345	$ 9.655	$ 70.000	Aluminio
90	Codo Pvc De 1/2" (45)	UND	1	$ 1.500	$ 300	$ 1.800	Gerfor
91	Codo Pvc De 3/4" (45)	UND	1	$ 1.500	$ 300	$ 1.800	Gerfor
92	Codo Pvc De 1" (45)	UND	1	$ 2.500	$ 500	$ 3.000	Gerfor
93	Codo Pvc De 2" (45)	UND	1	$ 4.500	$ 1.034	$ 5.534	Gerfor
94	Codo Pvc De 1/2" (90)	UND	1	$ 1.500	$ 300	$ 1.800	Gerfor
95	Codo Pvc De 3/4" (90)	UND	1	$ 1.500	$ 300	$ 1.800	Gerfor
96	Codo Pvc De 1" (90)	UND	1	$ 1.500	$ 300	$ 1.800	Gerfor
97	Codo Pvc De 2" (90)	UND	1	$ 6.466	$ 1.034	$ 7.500	Gerfor
98	Codo Sanitario Cxc De 2" (45)	UND	1	$ 1.810	$ 290	$ 2.100	Gerfor
99	Codo Sanitario Cxc De 3" (45)	UND	1	$ 3.362	$ 538	$ 3.900	Gerfor
100	Codo Sanitario Cxc De 4" (45)	UND	1	$ 5.603	$ 897	$ 6.500	Gerfor
101	Codo Sanitario Cxc De 2" (90)	UND	1	$ 1.810	$ 290	$ 2.100	Gerfor
102	Codo Sanitario Cxc De 3" (90)	UND	1	$ 3.362	$ 538	$ 3.900	Gerfor
103	Codo Sanitario Cxc De 4" (90)	UND	1	$ 5.603	$ 897	$ 6.500	Gerfor
104	Colbon Madera X 4 Kg	UND	1	$ 20.000	$ 3.200	$ 23.200	Sika
105	Colbon Madera X 1 Kg	UND	1	$ 5.000	$ 1.122	$ 6.122	Sika Lock
106	Concolor X 2 Kg	CAJA	1	$ 6.897	$ 1.103	$ 8.000	Corona
107	Concolor X 5 Kg.	CAJA	1	$ 25.000	$ 4.001	$ 29.001	Corona
108	Copa Para Destroncar	UND	1	$ 24.138	$ 3.862	$ 28.000	Abracol
109	Copa Para Pulir	UND	1	$ 25.862	$ 4.138	$ 30.000	Abracol
110	Cordel En Fibra Para Plomada	M	1	$ 2.000	$ 125	$ 2.125	
111	Cuchillas De Guadaña	UND	1	$ 1.000	$ 160	$ 1.160	
112	Desague Pare Lavamanos 1-1/4"	UND	1	$ 1.000	$ 160	$ 1.160	
113	Diablo Rojo 350 G	UND	1	$ 1.000	$ 160	$ 1.160	
114	Dilataciones En Bronce	M	1	$ 16.379	$ 2.621	$ 19.000	Sin Marca
115	Dilatación En Vidrio	M	1	$ 5.603	$ 897	$ 6.500	Sin Marca
116	Disco De Corte Acero 4 1/2"	UND	1	$ 6.034	$ 966	$ 7.000	Abracol
117	Disco De Corte Acero 7"	UND	1	$ 8.621	$ 1.379	$ 10.000	Abracol
118	Disco Diamantado Segmentado de 4 1/2"	UND	1	$ 12.931	$ 2.069	$ 15.000	Abracol
119	Disco Diamantado Segmentado De 7"	UND	1	$ 25.862	$ 4.138	$ 30.000	Abracol
120	Disco De Piedra Esmeril	UND	1	$ 4.000	$ 640	$ 4.640	
121	Embisagrador Para Puerta 2,0 M	UND	1	$ 2.000	$ 320	$ 2.320	
122	Embisagrador Para Puerta 2,4 M	UND	1	$ 21.552	$ 3.448	$ 25.000	Industria
123	Enchape Blanco 30x20	M2	1	$ 18.103	$ 2.897	$ 21.000	Corona
124	Enchape 57,5x57,5 Trafico Pesado	M2	1	$ 37.069	$ 5.931	$ 43.000	Corona
125	Enchape Piso 30x30	M2	1	$ 21.552	$ 3.448	$ 25.000	Corona
126	Espátulas De Acero Inoxidable 3"	UND	1	$ 3.448	$ 552	$ 4.000	Corona
127	Espátulas De Acero Inoxidable 4"	UND	1	$ 4.310	$ 690	$ 5.000	Corona
128	Estopa Por Bolsa	UND	1	$ 2.000	$ 320	$ 2.320	
129	Estuco Plastico Exteriores	CUNETE	1	$ 40.000	$ 6.400	$ 46.400	

ICONTEC

130	Estuco Plastico Interior	CUÑETE	1	$ 94.310	$ 8.690	$ 63.000	Sapolio
131	Estuco Plastico Interior	GALON	1	$ 15.517	$ 2.483	$ 18.000	Sapolio
132	Flexòmetro Lufkin De 5 Metros	UND	1	$ 9.914	$ 1.586	$ 11.500	Lufkin
133	Flexòmetro Lufkin De 8 Metros	UND	1	$ 16.172	$ 2.587	$ 19.000	Lufkin
134	Flotadores De 1/2"	UND	1	$ 24.638	$ 3.862	$ 28.900	Corvel
135	Gafas De Seguridad Transparente	UND	1	$ 5.172	$ 828	$ 6.000	Zurich
136	Gafa Soldadura Lente Oscuro	UND	1	$ 2.897	$ 1.103	$ 4.000	
137	Gancho Para Eternit	UND	1	$ 1.724	$ 276	$ 2.000	
138	Granito No. 2 Blanco	BULTO	1	$ 16.379	$ 2.621	$ 19.000	N/A
139	Granito No. 2 Negro	BULTO	1	$ 16.379	$ 2.621	$ 19.000	N/A
140	Grapa 1" X 9	KILO	1	$ 5.172	$ 828	$ 6.000	Pidilico
141	Gravilla Lavada No. 2	BULTO	1	$ 6.466	$ 1.034	$ 7.500	N/A
142	Griferia Ducha Monocontrol	UND	1	$ 77.586	$ 12.414	$ 90.000	Corvel
143	Griferia Lavamanos 4" De 1/4 De Giro	UND	1	$ 34.483	$ 5.517	$ 40.000	
144	Griferia Lavamanos De 8" De 1/4 De Giro	UND	1	$ 73.276	$ 11.724	$ 85.000	
145	Griferia Lavaplatos Cuello De Ganzo Doble Llave	UND	1	$ 62.931	$ 10.069	$ 73.000	Acuacer
146	Griferia Orinal	UND	1	$ 103.448	$ 16.552	$120.000	Corvel
147	Guante De Latex	PAR	1	$ 2.155	$ 345	$ 2.500	Zubiola
148	Guante De Hilaza Antideslizante	PAR	1	$ 3.448	$ 552	$ 4.000	Zubiola
149	Guantes En Carnaza Corto	PAR	1	$ 2.759	$ 3.241	$ 6.000	
150	Hidrosello De 6"	UND	1	$ 6.897	$ 1.103	$ 8.000	
151	Hidrosello De 8"	UND	1	$ 9.483	$ 1.517	$ 11.000	
152	Hidrosello De 10"	UND	1	$ 12.069	$ 1.931	$ 14.000	
153	Hidrosello De 12"	UND	1	$ 23.276	$ 3.724	$ 27.000	
154	Hoja Para Segueta	UND	1	$ 3.017	$ 483	$ 3.500	Nicholson
155	Incrustaciones De Porcelana Tipo Institucional	JUEGO	1	$ 103.448	$ 16.552	$120.000	Corona
156	Ladrillo Estriado No. 4 (30x20x10)	UND	1	$ 431	$ 69	$ 500	Ladrillo
157	Ladrillo Liso No. 4 (30x20x10)	UND	1	$ 431	$ 69	$ 500	Ladrillo
158	Ladrillo Prensado Macizo (24,5x12x5,5)	UND	1	$ 1.293	$ 207	$ 1.500	
159	Ladrillo Prensado Liviano (24,5x12x5,5)	UND	1	$ 1.293	$ 207	$ 1.500	
160	Lamina De Triplex 9 Mm	UND	1	$ 25.862	$ 4.138	$ 30.000	
161	Lamina De Triplex 12 Mm	UND	1	$ 30.690	$ 16.310	$ 47.000	
162	Lamina De Zin Lisa Cal. 33	UND	1	$ 14.655	$ 2.345	$ 17.000	Acesco
163	Lavamanos Institucional Sol reponer	UND	1	$ 129.310	$ 20.690	$150.000	Corona
164	Lavamanos Institucional Colgar	UND	1	$ 94.828	$ 15.172	$110.000	Corona
165	Lavaplatos Acero Inoxidable 60 X 40 De 3 Orificios	UND	1	$ 94.828	$ 15.172	$110.000	
166	Lavaplatos 62x48 Acero Inoxidable Combo	UND	1	$ 77.586	$ 12.414	$ 90.000	
167	Lavaplatos 94x48 Llave Sencilla	UND	1	$ 107.759	$ 17.241	$125.000	
168	Lija Surtida	UND	1	$ 948	$ 152	$ 1.100	Abracol
169	Lima Media Caña	UND	1	$ 6.034	$ 966	$ 7.000	Cavilla
170	Lima Triangulo Grande	UND	1	$ 4.828	$ 772	$ 5.600	Cavilla
171	Llana Prof. Acero Inoxidable Mango De Madera	UND	1	$ 25.862	$ 4.138	$ 30.000	
172	Llana Pvc Grande 50x40	UND	1	$ 20.690	$ 3.310	$ 24.000	
173	Llanta Para Buggy Antipinchazo	UND	1	$ 61.207	$ 9.793	$ 71.000	

174	Llave De Paso De 1/2" Tipo Pesada	UNO	1	$ 15.517	$ 2.483	$ 18.000	Italy
175	Llave De Paso De 1" Tipo Pesada	UND	1	$ 27.586	$ 4.414	$ 32.000	Italy
176	Llave Para Orinal Antibandalica	UND	1	$ 116.379	$ 18.621	$ 135.000	Orival
177	Llave Terminal 1/2" Mariposa Tipo Pesado	UND	1	$ 15.517	$ 2.483	$ 18.000	Italy
178	Llave Terminal 1/2" Palanca Tipo Pesado	UND	1	$ 15.517	$ 2.483	$ 18.000	
179	Lubricante Para Tubo De Alcantarillado	LIBRA	1	$ 14.000	$ 2.345	$ 16.345	Sellor
180	Malla Con Vena	UND	1	$ 4.741	$ 759	$ 5.500	Acesco
181	Malla Electrosoldada 4,5 Mm	UND	1	$ 56.034	$ 8.966	$ 65.000	Prodico
182	Malla En Bolsa X 9 Kg	BOLSA	1	$ 47.414	$ 7.586	$ 55.000	Diamix
183	Malla Gallina 0.9 X 30 M	ROLLO	1	$ 43.103	$ 6.897	$ 50.000	Prodico
184	Manguera Agricola 1" C 60 X 100 M	ROLLO	1	$ 1.120	$ 180	$ 1.300	Colmangueras
185	Mangueta Swan ½	M	1	$ 1.293	$ 207	$ 1.500	
186	Marmolina Blanca	BULTO	1	$ 14.224	$ 2.276	$ 16.500	
187	Martillo Mango Tubular No. 27	UND	1	$ 14.500	$ 2.345	$ 16.845	Construrama
188	Martillo Mango Tubular No. 29	UND	1	$ 17.241	$ 2.759	$ 20.000	Construrama
189	Martillo Mango Tubular No. 32	UND	1	$ 18.103	$ 2.897	$ 21.000	Construrama
190	Mazeta De 3 Lb	UND	1	$ 14.655	$ 2.345	$ 17.000	Herrajes
191	Mazeta De 4 Lb	UND	1	$ 21.552	$ 3.448	$ 25.000	Herrajes
192	Mazeta De Caucho 16 Onz	UND	1	$ 13.793	$ 2.207	$ 16.000	Construrama
193	Masilla Drywall Supermastic	GUÑETE	1	$ 39.966	$ 6.394	$ 46.360	Sapolin
194	Masilla Megapintas	GUÑETE	1	$ 37.241	$ 10.759	$ 43.000	
195	Masilla Megapintas	GALON	1	$ 29.310	$ 4.690	$ 34.000	
196	Mineral 500 G	LIBRA	1	$ 1.724	$ 276	$ 2.000	
197	Mineral Aleman Blanco De Zinc	LIBRA	1	$ 6.034	$ 966	$ 7.000	Ferremateriales
198	Nailon 90 Lb	ROLLO	1	$ 8.621	$ 1.379	$ 10.000	Sin Marca
199	Nivel De Mano Aluminio 16"	UND	1	$ 12.931	$ 2.069	$ 15.000	Construrama
200	Nivel De Mano Plastico 14"	UND	1	$ 8.190	$ 1.310	$ 9.500	Construrama
201	Ornega Sencilla Calibre 26	UND	1	$ 4.310	$ 690	$ 5.000	Acesco
202	Orinal Llave Antibandalica	UND	1	$ 189.655	$ 30.345	$ 220.000	Orival
203	Orinal Institucional	UND	1	$ 155.172	$ 24.828	$ 180.000	
204	Pala Redonda No. 4	UND	1	$ 11.207	$ 1.793	$ 13.000	
205	Palin Hoyador	UND	1	$ 9.483	$ 1.517	$ 11.000	
206	Palustre Profesional No. 5	UND	1	$ 4.741	$ 759	$ 5.500	Construrama
207	Palustre Profesional No. 7	UND	1	$ 6.897	$ 1.103	$ 8.000	Construrama
208	Palustre Profesional No. 8	UND	1	$ 7.759	$ 1.241	$ 9.000	Construrama
209	Palustre Profesional No. 10	UND	1	$ 8.621	$ 1.379	$ 10.000	Construrama
210	Patecabra 450 X 14 Mm	UND	1	$ 25.862	$ 4.138	$ 30.000	Construrama
211	Pegacor X 25 Kg	UND	1	$ 25.862	$ 4.138	$ 30.000	
212	Pegacor X 40 Kg	UND	1	$ 37.931	$ 6.069	$ 44.000	
213	Perilla Mojarra 14"	UND	1	$ 2.586	$ 414	$ 3.000	
214	Perfil Metálico En C 6x12	UND	1	$ 32.759	$ 5.241	$ 38.000	
215	Pica	UND	1	$ 23.810	$ 1.190	$ 25.000	Collins
216	Pintura Antibacterial	GAL	1	$ 68.966	$ 11.034	$ 80.000	Sapolin
217	Pintura Anticorrosiva	GAL	1	$ 34.483	$ 5.517	$ 40.000	Sapolin
218	Pintura En Esmalte Sintético	GAL	1	$ 44.828	$ 7.172	$ 52.000	Sapolin
219	Pintura Para Trafico	GAL	1	$ 37.414	$ 11.586	$ 49.000	Sapolin
220	Pintura Vinil Acrilica Tipo 1	GUÑETE	1	$ 18.965	$ 30.315	$ 200.000	Sapolin

ICONTEC

221	Pintura Vinil Acrilica Tipo 1	GALON	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
222	Plastico Negro Calibre 6 X 100 M	ROLLO	1	$ 517.241	$ 82.759	$ 600.000	Sin Marca
223	Platina 3/4 X 3/16"	UND	1	$ 12.500	$ 2.000	$ 14.500	Acesco
224	Plomada Grande De Cobre	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
225	Plomada De Punto 12 Onz	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
226	Polisombra Negra	M	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
227	Porcelanato Beige Piedra 60 X 60	M2	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
228	Portacandado De 3"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
229	Protector Auditivo De Balaca	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
230	Protector Auditivo De Tapón	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
231	Puntilla Con Cabeza (1, 1 1/2, 2, 2 1/2 Y 3")	LIBRA	1	$ 2.155	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
232	Puntilla Con Cabeza 4"	CAJA	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
233	Puntilla Para Zinc	LIBRA	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
234	Puntilla Sin Cabeza 1/2"	LIBRA	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
235	Puntilla Sin Cabeza 1"	LIBRA	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
236	Racor De Cobre 1/2"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
237	Rejilla Anticucaracha Sifonada 3 X 2"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
238	Rejilla Corriente Con Sosco 3 X 2" Plastica	UND	1	$ 2.586	$ 414	$ 3.000	Colombiana
239	Rejilla Sifón Metálica 3 X 2"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
240	Rejilla Sifón Metálica 4 X 3"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
241	Remache Pop 3/16 X 1/4"	CAJA	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
242	Remaches Surtidos	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
243	Riel Para Ventana De 2 Mt	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
244	Rodachines Para Ventana	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
245	Rodillos De Felpa Profesional	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
246	Sanitario Institucional	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
247	Serrucho 22" Profesional	UND	1	$ 17.241	$ 2.759	$ 20.000	Construarte
248	Serrucho 26"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
249	Sombra Con Tiza	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
250	Sifón Botella Con Adaptador 1 1/4"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
251	Sifon En P Con Adaptador 1 1/2"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
252	Sifon De 2"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
253	Sifon De 3"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
254	Sifon De 4"	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
255	Sika 1	KG	1	$ 3.172	$ 828	$ 4.000	Sika
256	Sika 101	BOLSA	1	$ 3.448	$ 552	$ 4.000	SIKA
257	Silicona Transparente X 50 Ml	TUBO	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
258	Silicona Transparente X 300 Ml	TUBO	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
259	Silla Yee 200 X 160	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
260	Silla Yee 250 X 160	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
261	Silla Yee 315 X 160	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
262	Sintesolda 10 Minutos	UND	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
263	Soldadura Liquida Pvc	1/4 GALON	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
264	Soldadura Liquida Pvc	1/8 GALON	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
265	Soldadura Liquida Pvc	1/16 GALON	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
266	Soldadura Liquida Pvc	1/32 GALON	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
267	Soldadura Liquida Pvc	1/64 GALON	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]
268	Soldadura 6013 3/32	KG	1	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]

269	Superboard De 6 Mm	UND	1	$	$	$	
270	Superboard De 8 Mm	UND	1	$ 37.069	$ 5.931	$ 43.000	Tortec
271	Tableta De Gress Lisa 30x30	M2	1	$ 19.966	$ 3.034	$ 22.000	Cucuta
272	Tableta De Gress Grafiado 30x30	M2	1	$ 19.828	$ 3.172	$ 23.000	Cucuta
273	Tanque Plastico 1000 Lt	UND	1	$ 238.448	$	$	Acuaviva
274	Tapaboca Negro En Teja	UND	1	$	$	$	Zubiola
275	Tapa Registro Corriente 15 X 15	UND	1	$	$	$	
276	Tapón De Prueba De 2"	UND	1	$	$	$	
277	Tapón De Prueba De 4"	UND	1	$	$	$	
278	Tapón Roscado 1/2"	UND	1	$	$	$	
279	Tapón Roscado 1"	UND	1	$ 310	$ 50	$ 360	Gerfor
280	Tapón Soldado De 1/2"	UND	1	$ 862	$ 138	$ 1.000	Gerfor
281	Tapón Soldado De 3/4"	UND	1	$ 310	$ 50	$ 360	Gerfor
282	Tapón Soldado De 1"	UND	1	$ 603	$ 97	$ 700	Gerfor
283	Tee Sencilla De 2"	UND	1	$	$	$	Gerfor
284	Tee Sencilla De 3"	UND	1	$	$	$	Gerfor
285	Tee Sencilla De 4"	UND	1	$ 4.310	$ 690	$ 5.000	
286	Tee Presich 1/2"	UND	1	$	$	$	
287	Tee Presion 3/4"	UND	1	$	$	$	
288	Tee Presion 1"	UND	1	$ 690	$ 110	$ 800	Gerfor
289	Tee Presion 1 1/2"	UND	1	$ 1.293	$ 207	$ 1.500	Gerfor
290	Teja Fibrocemento No. 4	UND	1	$ 3.448	$ 552	$ 4.000	Gerfor
291	Teja Fibrocemento No. 5	UND	1	$ 14.983	$ 2.397	$ 17.380	Colombit
292	Teja Fibrocemento No. 6	UND	1	$	$	$	Colombit
293	Teja Fibrocemento No. 8	UND	1	$ 20.690	$ 3.310	$ 24.000	Colombit
294	Teja Fibrocemento No. 10	UND	1	$	$	$	
295	Teja De Zinc De 2 M C 33	UND	1	$	$	$	
296	Teja De Zinc De 3 M C 33	UND	1	$	$	$	
297	Teja Termoacustica Ajover Trapezoidal 2.44	UND	1	$ 17.241	$ 2.759	$ 20.000	Mundial
298	Thinner	GALON	1	$ 67.241	$ 10.759	$ 78.000	Ajover
299	Tornillo Autoperforante Para Acero	BOLSA	1	$ 12.931	$ 2.069	$ 15.000	Pinturasolva
300	Tornillo Autoperforante Para Madera	BOLSA	1	$ 53.448	$ 8.552	$ 62.000	Ajover
301	Tornillos De ¾	UND	1	$ 41.414	$ 6.586	$ 48.000	C.A Mega
302	Tornillo Drywall 6 X 1"	UND	1	$	$	$	
303	Tornillo Drywall 6 X 1 1/4"	UND	1	$	$	$	
304	Tornillo Drywall 6 X 2"	UND	1	$	$	$	
305	Tornillo Drywall 7 X 7/16"	UND	1	$ 69	$ 10	$ 80	C.A Mega
306	Tornillo Lamina 6 X 1"	UND	1	$ 86	$ 14	$ 100	C.A Mega
307	Tornillo Lamina 8 X 1 1/4"	UND	1	$ 43	$ 7	$ 50	C.A Mega
308	Tubo Galvanizado De 2x1 Calibre 18	UND	1	$	$	$	C.A Mega
309	Tubo Galvanizado 3/4" (X 6 M. Tipo Pesado)	UND	1	$	$	$	
310	Tubo Galvanizado 2" (X 6 M. Tipo Pesado)	UND	1	$	$	$	
311	Tubo Presion De 1/2" Rde 9	UND	1	$ 9.483	$ 1.517	$ 11.000	Gerfor
312	Tubo Presion De 3/4" Rde 11	UND	1	$ 12.931	$ 2.069	$ 15.000	Gerfor
313	Tubo Presion De 1" Rde 13.5	UND	1	$ 14.655	$ 2.345	$ 17.000	Gerfor
314	Tubo Presion De 2" Rde 21	UND	1	$ 44.400	$ 5.600	$ 50.000	Gerfor
315	Tubo Sanitario 2" T. Pesado	UND	1	$ 28.448	$ 4.552	$ 33.000	Gerfor

316	Tubo Sanitario 3" T. Pesado	UND	1	$			
317	Tubo Sanitario 4" T. Pesado	UND	1	$			
318	Tubo Alcantarillado 6" Ntc 3722-3	UND	1	$			
319	Tubo Alcantarillado 8" Ntc 3722-3	UND	1	$			
320	Tubo Alcantarillado 10" Ntc 3722-3	UND	1	$			
321	Tubo Alcantarillado 12" Ntc 3722-3	UND	1	$			
322	Tubo Ventilación De 3"	UND	1	$			
323	Tubo Ventilación De 4"	ROLLO	1	$			
324	Tula Para Cerramiento X 100 M	UND	1	$			
325	Unión Presion De 1/2"	UND	1	$			
326	Unión Presion De 3/4"	UND	1	$			
327	Unión Presion De 1"	UND	1	$			
328	Union Presion De 2"	UND	1	$			
329	Union Sanitaria De 2"	UND	1	$			
330	Unión Sanitaria De 3"	UND	1	$	1.897	$ 305	$ 2.202
331	Unión Sanitaria De 4"	UND	1	$	3.879	$ 621	$ 4.500
332	Unión Universal Pvc 1/2"	UND	1	$			
333	Unión Universal Pvc 1"	UND	1	$			
334	Válvula Para Descarga De Inodoro	UND	1	$			
335	Valde Plastico Para Construccion	UND	1	$			
336	Vareta	CNTE	1	$			
337	Vigueta Para Drywall	UND	1	$			
338	Vinilo Tipo 2	CNTE	1	$			
339	Yee Sanitaria 2"	UND	1	$			
340	Yee Sanitaria 3"	UND	1	$			
341	Yeso De Moldura	KG	1	$			
342	Yeso Maestro X 25 Kg	PTO	1	$			
343	Gravilla Triturada Para Campus Porvenir Y Campus Centro	M3	1	$			
344	Gravilla De Rio De 1" Para Campus Porvenir Y Campus Centro	M3	1	$			
345	Arena Triturada Para Campus Porvenir Y Campus Centro	M3	1	$	25.802	$ 4.128	$ 29.930
346	Arena Fina Para Campus Porvenir Y Campus Centro	M3	1	$			
347	Arena Gruesa Para Campus Porvenir Y Campus Centro	M3	1	$			
348	Piedra Máximo 10" Para Campus Porvenir Y Campus Centro	M3	1	$			
349	Tierra O Material Arcilloso Para Relleno Para Campus Porvenir Y Campus Centro	M3	1	$			
350	Granzón De Rio Para Campus Porvenir Y Campus Centro	M3	1	$			
351	Recebo De Peña Para Campus Porvenir Y Campus Centro	M3	1	$			
352	Asfalto Natural Para Campus Porvenir Y Campus Centro	M3	1	$			
353	Gravilla Triturada Para Campus Sogal Y Granja Santo Domingo	M3	1	$			

354	Gravilla De Rio De 1" Para Campus Social Y Granja Santo Domingo	M3	1	$ 30.517	$ 14.483	$ 45.000	N/A
355	Arena Triturada Para Campus Social Y Granja Santo Domingo	M3	1	$	$	$	
356	Arena Fina Para Campus Social Y Granja Santo Domingo	M3	1	$ 43.103	$ 6.897	$ 50.000	N/A
357	Arena Gruesa Para Campus Social Y Granja Santo Domingo	M3	1	$	$	$	
358	Piedra Máximo 10" Para Campus Social Y Granja Santo Domingo	M3	1	$	$	$	
359	Tierra O Material Arcilloso Para Relleno Para Campus Social Y Granja Santo Domingo	M3	1	$		$	
360	Granzón De Rio Para Campus Social Y Granja Santo Domingo	M3	1	$ 34.483	$	$ 40.000	N/A
361	Asfalto Natural Para Campus Social Y Granja Santo Domingo	M3	1	$ 190.000	$	$ 190.000	N/A
362	Recebo De Peña Para Campus Social Y Granja Santo Domingo	M3	1	$	$	$	
363	Gravilla Triturada Para Campus Macagual	M3	1	$ 103.448	$	$	
364	Gravilla De Rio De 1" Para Campus Macagual	M3	1	$		$	
365	Arena Triturada Para Campus Macagual	M3	1	$ 43.966	$ 7.034	$ 51.000	N/A
366	Arena Fina Para Campus Macagual	M3	1	$	$	$	
367	Arena Gruesa Para Campus Macagual	M3	1	$	$	$	
368	Piedra Máximo 10" Para Campus Macagual	M3	1	$	$	$	
369	Tierra O Material Arcilloso Para Relleno Para Campus Macagual	M3	1	$		$	
370	Granzón De Rio Para Campus Macagual	M3	1	$ 43.966	$ 7.034	$ 51.000	N/A
371	Recebo De Peña Para Campus Macagual	M3	1	$	$	$	
372	Asfalto Natural Para Campus Macagual	M3	1	$	$	$	

PARAGRAFO: Si por razones de necesidad de bienes o elementos la Universidad requiere de un ítem que no haya sido objeto de solicitud de cotización y este corresponda al objeto del Contrato el Contratista podrá entregarlos, siempre y cuando los precios se ajusten a los del mercado, previa verificación de ello por parte del Supervisor del Contrato

SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($950.000.000.oo)** M/Cte IVA incluido suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 150002683 correspondiente a la vigencia fiscal de 2015. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. *PARAGRAFO*. Este valor podrá ser adicionado hasta el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del valor total previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición por parte del supervisor

TERCERA - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA la

suma pactada en la cláusula segunda de la siguiente manera: pagos parciales sucesivos dependiendo de la cantidad de materiales de construcción y ferretería suministrados previa Orden de Cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato. *PARAGRAFO PRIMERO*: EL CONTRATISTA presentar para los pagos, factura con el lleno de los requisitos exigidos por la DIAN o equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario y debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos a seguridad social en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales, pago a Cajas de Compensación Familiar, si a ellos hubiera lugar de acuerdo al Decreto 0723 de 2013. *PARÁGRAFO SEGUNDO*: El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del contrato, de la misma forma, autoriza a la Universidad para que del pago a su favor se realicen las deducciones a concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que corresponden al objeto contratado.

CUARTA:- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente Contrato, en los diferentes Campus (Porvenir, Centro, Barrio Dorado, Social y Macagual) de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, de acuerdo a las solicitudes que realice el Supervisor.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del presente contrato en un plazo de doce (12) meses o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de Prestación de Servicios y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y por ende con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta la cual hace parte integral del presente contrato. 3. Garantizar a la UNIVERSIDAD que los materiales suministrados son de la mejor calidad y cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, en caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD, se obliga a reemplazar sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, materiales cuya falla sea imputable a la mala calidad. 4. Entregar los materiales de ferretería y construcción solicitados, por el Supervisor en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud en los diferentes Campus de la Universidad de la Amazonia. 5. Correr por su cuenta y riesgo el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para colocar los materiales en el sitio establecido en la Universidad de la Amazonia. 6. Constituir la garantía única de cumplimiento general del contrato y sus modificaciones de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD en adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato de conformidad con los requisitos establecidos en la cláusula décima del presente documento. 7. Mantener vigente durante la ejecución del Contrato de Suministro los precios ofertados en la propuesta técnica económica. 8. Garantizar la cortesía y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente acreditados realicen a las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos y demás mecanismos que permitan tal comunicación. 9. Aceptar los procedimientos establecidos por la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Suministro. 10. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. 11. Informar a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento de hechos o

circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 12. Notificar [illegible] y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso [illegible] manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 13. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato. 14. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido. 15. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto a los servicios prestados con ocasión al objeto de este contrato. 16. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Cumplir con las obligaciones [illegible] al contratado en la ejecución del contrato. 19. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables según corresponda. 20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación de certificado de satisfacción [illegible] Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento [illegible] equivalente y documentos exigidos para el pago. 2) Suministrar toda la información que requiera el contratista. 3) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OCTAVA.- FORMA DE ENTREGA.- El CONTRATISTA entregará los materiales objeto de este contrato conforme a los pedidos debidamente efectuados por parte del Supervisor a través de las órdenes de pedido, las cuales se facturarán de manera periódica y se entregarán en los diferentes Campus de la Universidad de la Amazonia.

NOVENA.- SUPERVISION: Para la ejecución y control de las diferentes actividades [illegible] razón de este Contrato, la Vigilancia y el control lo ejercerá el Coordinador [illegible] de la Universidad de la Amazonia, quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilara y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas y administrativas. 2. Verificará y certificará que el CONTRATISTA se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al CONTRATISTA los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo. 5. Comprobará la entrada y [illegible] de los elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA [illegible] en caso que haya lugar.

DÉCIMA: GARANTIAS DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones resultantes del contrato con la constitución de una Póliza de: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. 2. CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y dos (02) años y cuatro (04) meses más. 3. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) años y cuatro (4) meses más. *PARAGRAFO PRIMERO*: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. *PARAGRAFO SEGUNDO*: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD

deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de cada una, sobre la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la Vicerrectoría Administrativa. *PARÁGRAFO TERCERO:* En el evento de modificación del valor y plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMASEGUNDA.- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y 2) debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnizaciones sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. *PARÁGRAFO:* En caso de que la suspensión, El CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción o multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMACUARTA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evite su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, la efectividad de las pólizas y multas, igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

DÉCIMAQUINTA:- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o tardío de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la UNIVERSIDAD multas sucesivas del 1% del valor contratado por cada día de mora, sin que sobrepasen el 10% del valor total del contrato. Estas multas podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMASEXTA:- CESION DEL CONTRATO: Este contrato es intuitu personae para el CONTRATISTA, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, salvo circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley, tuviere que ceder o no pudiere continuar la ejecución del contrato, la UNIVERSIDAD podrá a su elección celebrar el negocio jurídico o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMASEPTIMA:- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin el expreso consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, quedando en libertad para negar la cesión o subcontrato.

DECIMAOCTAVA:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMANOVENA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

VIGESIMA:- NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son el Acuerdo No. 12 de 2012 modificado parcialmente por los Acuerdos No. 05 y 12 de 2014 que contienen el Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA:- LIQUIDACIÓN: las partes de común acuerdo suscribirán un Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de Recibo Final en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas impuestas y declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presentase a suscribir el Acta de Liquidación, la UNIVERSIDAD de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

VIGESIMASEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento contractual. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de la ley, que no permita la posible su cesión. g) Cuando el contratista no se ajuste a los requisitos para inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. j). Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMATERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésimasegunda serán causales de terminación del contrato el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMACUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretara en acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMAQUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato, para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se satisface con el contrato, se requiere hacer variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a acuerdo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará unilateralmente siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMASEXTA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100

de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y [illegible] de 2003 sobre Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMASEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGESIMAOCTAVA: COMPROMISO ÉTICO: El contratista se compromete a [illegible] idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos de la entidad y la contratación.

VIGÉSIMANOVENA: *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION*: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.

TRIGESIMA: DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos [illegible] extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá. Forman parte del contrato además de los documentos señalados como requisitos para el CONTRATISTA, la propuesta técnica-económica del CONTRATISTA y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia, Caquetá a los catorce (14) días del mes de Julio de Dos Mil Catorce, 2015)

UNIVERSIDAD,

PATRICIA SILVIA FRNACISCA MARIA PINILLA PATIÑO
Rector con Funciones Delegadas
Resolución 2058 de 10 de Julio de 2015

CONTRATISTA

MARGARITA GOMES FISCATIVA
C.C. [illegible] de Florencia

Nombre y Firma
SUPERVISOR

Vo. Bo. DIANA ALÍ GARCÍA CAPDEVILLA
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Erika Gordillo Plaza Cabrera
Asesora Jurídica Y.P.S.

SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211 – 2020

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P.
CONTRATISTA:	FERRETERIA GOMEZ F NIT 901.242.314-4
REPRESENTANTE LEGAL:	MARGARITA GOMES FISGATIVA C.C. No. 40.784.394 de Florencia
OBJETO:	COMPRA DE TUBERÍA TIPO PVC PRESIÓN UNIÓN PLATINO Y BIAXIAL EN DIFERENTES DIÁMETROS, TUBERÍA CORRUGADA PVC PARA ALCANTARILLADO EN DIFERENTES DIÁMETROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DENTRO DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FLORENCIA OPERADA PORSERVAF S.A. E.S.P.
VALOR :	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80,000,000) M/CTE – IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
FECHA DE CELEBRACIÓN:	28 DE JULIO DE 2020
SUPERVISOR:	DIRECTOR ALCANTARILLADO

Entre los suscritos, ALVARO TORRES CADENA, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.632.043 de Florencia, designado por la Junta Directiva como Gerente suplente, a través de Acta No. 379 del 11 de diciembre de 2017, inscrita el 18 de diciembre de 2017 bajo el número 10304 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá; quien obra en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P., CONTRATANTE y la señora MARGARITA GOMES FISGATIVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.784.394 de Florencia, Representante Legal de la empresa FERRETERIA GOMEZ F., identificada con NIT. 901.242.314-4, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, nos hemos reunido con el fin de celebrar Contrato de Suministro, previa las siguientes consideraciones:

a) El Director Alcantarillado, elaboró los estudios previos para contratar el siguiente objeto: "COMPRA DE TUBERÍA TIPO PVC PRESIÓN UNIÓN PLATINO Y BIAXIAL EN DIFERENTES DIÁMETROS, TUBERÍA CORRUGADA PVC PARA ALCANTARILLADO EN DIFERENTES DIÁMETROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DENTRO DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FLORENCIA OPERADA PORSERVAF S.A. E.S.P".
b) Que la Empresa adelantó un proceso de contratación para seleccionar el contratista en capacidad de desarrollar el objeto del contrato de conformidad con el articulo 20, modalidad de contratación de "Solicitud de Varias Ofertas".
c) Que el día 27 de julio de 2020 se envió invitación a presentar propuesta a FERRETERIA GOMEZ F, CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA ZAFIRO ZOMAC S.A.S y ANCO CENTRAL DE MATERIALES.

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

d) Que el día 28 de julio de 2020, mediante acta de recibo se dejó constancia del recibo de las propuestas presentadas por parte FERRETERIA GOMEZ F, CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA ZAFIRO ZOMAC S.A.S y ANCO CENTRAL DE MATERIALES, de acuerdo con los términos de la invitación.
e) De acuerdo con el informe de evaluación de propuestas del 28 de julio de 2020, el Evaluador designado por la Gerencia, recomendó celebrar el presente contrato de suministro con la señora MARGARITA GOMES FISGATIVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.784.394 de Florencia, Representante Legal de la empresa FERRETERIA GOMEZ F., identificada con NIT. 901.242.314-4, por ajustarse a los parámetros técnicos, jurídicos y económicos establecidos en los estudios previos y la invitación a cotizar.

El presente contrato se rige por el derecho privado, el Acuerdo 001 de 2016-Reglamento Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva, los estudios previos, la propuesta presentada y aceptada, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACUERDO. 1.1. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." Y EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro en los términos, condiciones, plazo y estipulaciones que se prescriben en el presente documento, en los Estudios Previos y la propuesta aceptada, que se incorporan y hacen parte integral del mismo contrato. **1.2.** Cuando surjan discrepancias o diferencias en la interpretación de las cláusulas de este contrato, para su solución se acudirá al empleo de mecanismos previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición o transacción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. 2.1. El objeto del presente contrato es: COMPRA DE TUBERÍA TIPO PVC PRESIÓN UNIÓN PLATINO Y BIAXIAL EN DIFERENTES DIÁMETROS, TUBERÍA CORRUGADA PVC PARA ALCANTARILLADO EN DIFERENTES DIÁMETROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DENTRO DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FLORENCIA OPERADA PORSERVAF S.A. E.S.P.

2.2. Especificaciones técnicas: Los elementos que se relacionan a continuación deberán entregarse en la Sede Operativa de la Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., donde se verificarán las cantidades, estado y especificaciones del suministro, así:

TUBERÍA DE ACUEDUCTO					
ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBO PVC PRESION BIAXIAL PR 200 de 6"		Unidad	$ 289,998	
2	TUBO PVC PRESIONRDE 21 UZ 4"		Unidad	$ 132,980	
3	TUBO PVC PRESIONRDE 21 UZ 3"		Unidad	$ 98,000	
4	TUBO PVC PRESIONRDE 21 UZ 2"		Unidad	$ 38,980	

Digitó	Lorens Lizbeth Muñoz Claros	Cargo	Asesora Externa Contratación	Firma	

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

5	TUBO PVC 1 1/2" X METRO.		Unidad	$ 6,200	
				Descuento	
				Subtotal	
				IVA (19%)	
				Total a pagar acueducto	$ 30,000,000

TUBERÍA DE ALCANTARILLADO

ITEM	DETALLE	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNÍTARIO	VALOR TOTAL
1	Tubo alcantarillado PVC 4"		Unidad	$ 62,990	
2	Tubo alcantarillado PVC 6"		Unidad	$ 113,900	
3	Tubo alcantarillado PVC 8"		Unidad	$ 155,990	
4	Tubo alcantarillado PVC 10"		Unidad	$ 227,999	
5	Tubo alcantarillado PVC 12"		Unidad	$ 336,998	
6	Tubo alcantarillado PVC 14"		Unidad	$ 482,950	
7	Tubo alcantarillado PVC 16"		Unidad	$ 589,950	
8	Tubo alcantarillado PVC 18"		Unidad	$ 763,990	
9	Tubo alcantarillado PVC.24"		Unidad	$ 1,529,995	
10	Tubo alcantarillado PVC 36"		Unidad	$ 4,251,998	
11	SILLA YEE 8X 6		Unidad	$ 49,600	
12	SILLA YEE 10 X 6		Unidad	$ 56,985	
13	SILLA YEE 12 X 6		Unidad	$ 88,990	
14	SILLA YEE 14 X 6		Unidad	$ 220,000	
15	SILLA YEE 16 X 6		Unidad	$ 250,000	
16	SILLA YEE 18 X 6		Unidad	$ 267,000	
17	SILLA YEE 24 X 6		Unidad	$ 330,000	
18	SILLA YEE 36 X 6		Unidad	$ 480,000	
19	Silicona Vulken		Unidad	$ 30,000	
20	Adap tub corrug A liso 6"		Unidad	$ 25,000	
21	Codo alcantarillado de 6" x 45°		Unidad	$ 49,000	
				Descuento	
				SubTotal	
				IVA (19%)	

Digitó	Lorens Lizbeth Muñoz Claros	Cargo	Asesora Externa Contratación	Firma	

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

TOTAL A PAGAR SISTEMA ALCANTARILLADO	$ 50,000,000
VALOR TOTAL DE SUMINISTRO	$ 80,000,000

2.3 Obligaciones del Contratista.

a) Desarrollar y ejecutar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo las establecidas en las especificaciones técnicas y estudios previos.
b) Colaborar con SERVAF S.A E.S.P en cualquier requerimiento que ella haga.
c) Dar a conocer a SERVAF S.A E.S.P cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
d) Suscribir las respectivas actas de recibo de productos entregados en coordinación con el supervisor del contrato.
e) Comunicarle a SERVAF S.A E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
f) Constituir las garantías en favor de la empresa.

2.4 Obligaciones del Contratante.

a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
b) Pagar el valor de los bienes de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. 3.1. Para efectos contables el valor del présente contrato es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80,000,000) M/CTE – IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. 4.1. El plazo del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre del 2020.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS IMPUTABLES. 5.1. Las únicas sumas que por concepto de este contrato LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P." pagará al CONTRATISTA serán los estipulados en la Cláusula 3ª.

CLÁUSULA SEXTA: FORMAS DE PAGO. 6.1. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P., se compromete a pagar al CONTRATISTA, mediante pagos parciales conforme al recibo de cada solicitud de suministro presentada por el supervisor, previa realización del Acta de Recibo Parcial, con la presentación de la certificación del supervisor, comprobante de entrada almacén de los bienes suministrados y presentación de la factura o documento equivalente correspondiente al suministro realizado. Una vez se haya recibido el último suministro parcial para completar el valor total del contrato, se realizará la respectiva liquidación del contrato. La factura o documento equivalente deberá ir acompañada de todos los comprobantes y documentos de soportes necesarios para sustentar la debida

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

entrega de los elementos suministrados. Lo anterior sin perjuicio de la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1: Queda entendido que las sumas antes indicadas serán canceladas por la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. ESP. "SERVAF S.A. E.S.P." a EL CONTRATISTA deduciendo de estás, los valores por concepto de pago parcial, multa a que hubiere lugar, retención en la fuente y cualquier otro concepto a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá pagar oportunamente los aportes a que esté obligado en virtud de la ley vigente, tales como los destinados a la seguridad social en salud y pensión, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Caja de Compensación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, si a ello estuviere obligado. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P.", podrá solicitar al CONTRATISTA en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados.

PARÁGRAFO 3:EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1% del valor total del contrato por concepto de la Tasa Pro Deporte, cuando este sea superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) conforme a lo señalado en el Acuerdo No. 017 de 12 de octubre de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Florencia.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor total del contrato por concepto de Estampilla Pro-cultura, cuando este sea superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) conforme a lo señalado en el Acuerdo No. 022 de 19 de Noviembre de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Florencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SERVAF S.A E.S.P en la ejecución del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. ESP. "SERVAF S.A. E.S.P." por los daños provenientes de sus actos u omisiones, de sus funcionarios, empleados o subcontratistas en desarrollo del presente Contrato. De igual forma EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P." o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. 8.1. Para los efectos del presente Contrato LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P", ejercerá la supervisión a través del DIRECTOR ALCANTARILLADO, la cual implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes,

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la empresa de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **8.2.** EL SUPERVISOR tendrá las funciones de supervisión y vigilancia de las actividades y obligaciones de EL CONTRATISTA, verificando el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas, en su aspecto técnico, jurídico, operativo, administrativo, contable y en consecuencia, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera EL SUPERVISOR ejercerá las funciones señaladas, respecto de los subcontratistas que, previamente autorizados por escrito por LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P.", empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. Cualquier instrucción u orden del SUPERVISOR al CONTRATISTA y/o a sus subcontratistas, será hecha al representante del CONTRATISTA. **8.3.** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni para exonerarlo de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones a EL CONTRATISTA, que impliquen modificaciones en los términos de este contrato. **8.4.** Las órdenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **8.5.** Será a cargo de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P" los costos que demande el ejercicio de las funciones del SUPERVISOR.

CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY. **9.1.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos y actos de autoridades nacionales, departamentales, municipales vigentes. **9.2.** En caso de que alguna de las normas legales antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos en el valor del contrato, dichos gastos o costos serán de cargos de EL CONTRATISTA. **9.3.** EL CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P.", en los casos que estime necesario, cooperará en este sentido con EL CONTRATISTA, sin que ello implique exención de responsabilidad para EL CONTRATISTA por este concepto. **9.4.** EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones que pudieren serle impuestas a LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." Por razón de violación de la ley por parte de EL CONTRATISTA. **9.5.** Si EL CONTRATISTA realizara parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resulte de dicha trasgresión. **9.6.** Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula, por parte de EL CONTRATISTA, se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato, con los efectos que se prevé para este evento, sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. **10.1.** Para la ejecución del objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para la ejecución de las actividades contratadas. **10.2.** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." relación laboral alguna. **10.3.** En consecuencia, EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajos adquiera con dicho personal. **10.4.** EL SUPERVISOR de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P." Comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, sobre las deficiencias, anomalias, negligencia o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él dependa o de sus subcontratistas con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones, EL CONTRATISTA deberá, constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." con una compañía de Seguro legalmente establecida en Colombia, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de duración y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por el término de duración y cuatro (4) meses más.

Ni las actas de terminación, ni el Acta Final de Aceptación, ni el pago final, ni cualquier otra estipulación de este Contrato o sus anexos, eximirán a EL CONTRATISTA de estas responsabilidades. PARÁGRAFO: Para efectos de esta cláusula se entiende por duración del Contrato el tiempo desde la firma del acta de iniciación hasta la fecha del acta de recibo final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P.". En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsable ante LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." por todas las obligaciones emanadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACION. 13.1. EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso, subcontratar o encargar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este Contrato. **13.2.** Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P " SERVAF S.A. E.S.P.", y sin que por ello quede liberado EL CONTRATISTA de responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si estos fueran actos, fallas o negligencias de EL CONTRATISTA, sus agentes, empleados o trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este Contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, agravamiento del orden público, variaciones extremas del régimen del clima, etc. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." y EL CONTRATISTA quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño y/o demora que ocurra durante la

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

ejecución de las actividades contratadas, sin derecho a indemnización alguna, cuando tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El plazo del presente contrato se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de las sumas de dinero a que LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." queda obligada a cancelar al CONTRATISTA, se hará con recursos propios conforme al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal año 2020:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN.	SERVICIO	RUBRO	CÓDIGO	%	VALOR
EM59	10-07-2020	Acueducto	Reposición redes de acueducto	03.05.59.09	37.5	$ 30.000.000
		Alcantarillado	Reposición redes de alcantarillado	03.05.59.12	62.5	$ 50.000.000

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del presente contrato se hará efectivo cuando se haya cumplido las obligaciones surgidas del mismo, además cuando ocurra cualquiera de las causales establecidas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. Podrá darse por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades, o prohibiciones de que trata el articulo sexto del reglamento de contratación de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas entre las partes y expedido el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se tendrá el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. En todo caso el presente se regirá para todos los efectos por lo dispuesto en el código civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: SERVAF S.A. E.S.P. ALVARO TORRES CADENA	Nombre: FERRETERIA GOMEZ F MARGARITA GOMES FISGATIVA

Digitó	Lorens Lizbeth Muñoz Claros	Cargo	Asesora Externa Contratación	Firma	

Scanned by CamScanner

SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
NIT. 800.169.470-7

Cargo: Gerente Suplente	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 12 6 – 104 B/ Juan XXIII	Dirección: Calle 19 No. 10 – 11 B/ Inmaculada
Teléfono: (8) 437 6936	Teléfono: 4340226 - 3134314311
Correo electrónico: servafsaesp@servafsaesp.com.co	Correo electrónico: correosdian1@gmail.com

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAFS.A. E.S.P." se dirigirá a EL CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas a través de correo certificado o mediante el correo electrónico señalado en esta clausula.

En constancia y para todos los efectos legales se firma, por los que en él intervienen, en la ciudad de Florencia Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2020.

ÁLVARO TORRES CADENA
Gerente (S)
SERVAF S.A E.S.P.

MARGARITA GOMES FISGATIVA
C.C. No. 40.784.394 de Florencia.
Representante Legal
FERRETERIA GOMEZ F.

Digitó	Lorens Lizbeth Muñoz Claros	Cargo	Asesora Externa Contratación	Firma	

Scanned by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E Y FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO:	No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E
CONTRATISTA:	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.
OBJETO:	SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS PUEBLO NUEVO, MORELIA, LA MONTAÑITA Y LA UNIÓN PENEYA.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP N° 441 DEL 26 DE JULIO DE 2021 / Código No. 2010101 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP N°2419
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS Y CUATRO (04) MESES, COMPRENDIDOS DEL 12 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

2. FECHA DE INICIACIÓN
DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

3. FECHA DE TERMINACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

4. GRADO DE EJECUCIÓN	
VALOR	99.9%
TIEMPO	100%

5. MANIFESTACIONES DE LAS PARTES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 (Liquidación de contratos) del Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020, a través del cual el Hospital Departamental María Inmaculada adopta el Estatuto de Contratación; el supervisor del contrato y el Doctor **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.628.636 expedida en Santa Marta designado como gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada mediante Decreto 000277 del 20 de marzo de 2020 y Acta de Posesión No 0055 del 20 de marzo de 2020, quien para los efectos de la presente acta se denominó **CONTRATANTE**, hemos convenido liquidar bilateralmente el contrato de suministro **No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**, suscrito con, **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.**, Nit: 901.242.314-4 con domicilio en la Calle 19 #10 11 – Barrio la Inmaculada de Florencia, inscrita en la Cámara de Comercio bajo Matricula N° 107662, Representado Legalmente por la señora **MARGARITA GOMES FISGATIVA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 40.784.394 de Florencia, Caquetá, denominado (a)

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional universitario de contratacion*	*V.° B.°*	
Revisó	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

CONTRATISTA. Mediante memorando N° 127.18-209 de fecha 24 de diciembre del 2021 y el último certificado de supervisión de fecha 16 de diciembre del 2021, suscrito por el ing. **PAULINO MURCIA HERRERA**, profesional universitario M.H y Supervisor del contrato de suministro, **No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021,** Pone en conocimiento que una vez terminado el plazo de ejecución, del contrato en mención, éste, reportó los saldos pendientes por ejecutar que se describen en el acápite de información financiera, por lo que se hace necesario reversarlos.

6. INFORMACION FINANCIERA

Valor Inicial del Contrato:	20.000.000
Valores adicionales al contrato:	0
Valor total del contrato:	20.000.000
Valor Total Ejecutado:	19.999.550
Valor Total sin Ejecutar:	450

Así las cosas, la administración acuerda:

CLAUSULA PRIMERA: LIQUIDAR BILATERALMENTE el Contrato de suministro **No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021,** suscrito por **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S,** representado legalmente por **MARGARITA GOMES FISGATIVA,** y el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, determinando como valores efectuados por el **CONTRATISTA** la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($19.999.550),** por las actividades ejecutadas.

CLAUSULA SEGUNDA: se reverso en tesorería el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($450)** al Presupuesto de la Entidad.

7. OBSERVACIONES GENERALES

Que en la presente liquidación del Contrato de suministro **No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021,** están incluidos todos los valores por el servicio prestado.

Que el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.** cumplió con todas y cada una de sus obligaciones, por lo tanto, no hay lugar a acción, reclamación o demanda alguna, en relación con el Contrato de suministro **No 00864 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021** y la presente liquidación.

8. FIRMAS DE LAS PARTES

La presente acta de liquidación, se firma en los términos del Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020 Estatuto De Contratación, en Florencia – Caquetá, a los quince (15) días del mes de febrero del 2022.

EL HOSPITAL,

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gerente

EL CONTRATISTA,

MARGARITA GOMES FISGATIVA
representante legal
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S

Proyectó	Sandra Mylena Florez Ulcue	Cargo o vinculación	Profesional universitario de contratacion	V.° B.°	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.° B.°	
aprobó	César Omar Rodríguez Pérez	Cargo o Vinculación	Asesor Jurídico Externo	V.° B.°	

HOSPITAL DEPARTAMENTAL María Inmaculada E.S.E.

Nit. 891.180.098-5

NÚMERO DE CONTRATO:	No 0 0 8 6 4
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
FECHA:	**12 DE AGOSTO DE 2021**
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	**FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.**
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS PUEBLO NUEVO, MORELIA, LA MONTAÑITA Y LA UNIÓN PENEYA.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS Y CUATRO (04) MESES, COMPRENDIDOS DEL 12 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. **441 DEL 26 DE JULIO DE 2021** / Código No. **2010101** MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**
FORMA DE PAGO:	El hospital, pagara al contratista de acuerdo al flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la certificación suscrita por el supervisor, previa presentación de la factura, y/o documento equivalente.
SUPERVISOR:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

Entre los Suscritos a saber Doctor **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 7.628.636 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante ordenanza 014 de 1994, nombrado como Gerente, mediante Decreto 000277 del 20 de marzo de 2020 y Acta de Posesión No 0055 del 20 de marzo de 2020, quien está autorizado legalmente para contratar mediante Acuerdo 000017 del 28 de agosto de 2020 de la Junta Directiva, por una parte y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de la otra, **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.**, Nit: 901.242.314-4 con domicilio en la Calle 19 #10 11 – Barrio la Inmaculada de Florencia, inscrita en la Cámara de Comercio bajo Matricula N° 107662, Representado Legalmente por la señora **MARGARITA GOMES FISGATIVA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 40.784.394 de Florencia, Caquetá, quien actúa en nombre propio y quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado por el Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020 proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: **1).** La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. **2).** Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **3).** El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. fue el primer Hospital civil del Departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945. Actualmente presta servicios de

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

segundo nivel y atiende a la población menos favorecida del departamento. **4).** El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. y sus centros de salud adscritos **Pueblo Nuevo, Morelia, La Montañita** y **La Unión Peneya** cuentan con edificaciones de dimensiones considerables en las que se prestan los servicios médicos e instalaciones físicas en las que se llevan a cabo procesos administrativos y de apoyo logístico, que requieren de mantenimiento preventivo y algunos de mantenimiento correctivo para la conservación de su estado de funcionamiento. **5).** Se debe disponer del suministro constante de materiales de ferretería para una oportuna intervención de las instalaciones físicas en cuanto al mantenimiento preventivo y/o correctivo y así evitar, de este modo, el retraso en la prestación de los servicios misionales y logísticos de la institución. **6).** Teniendo en cuenta lo anterior y que en el plan de mantenimiento para la vigencia 2021 se preverá el suministro de materiales de ferretería para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas, se debe realizar un contrato para el suministro de materiales de ferretería para el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus centros de salud adscritos. **7)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS PUEBLO NUEVO, MORELIA, LA MONTAÑITA Y LA UNIÓN PENEYA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE,** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA deberá informar al **HOSPITAL** cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del registro presupuestal, con el objeto de que el **HOSPITAL** tome las medidas administrativas tendientes a garantizar la normal prestación del servicios y el pago oportuno del mismo al CONTRATISTA, tiempo durante el cual el contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento en que el contrato exceda el valor y el contratista no informe de manera oportuna, el Hospital no hará ningún tipo de reconocimiento por esos valores. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El hospital, pagara al contratista de acuerdo al flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la certificación suscrita por el supervisor, previa presentación de la factura y/o documento equivalente por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago deberá acreditarse: **1)** Factura y/o documento equivalente. **2)** Copia de las solicitudes de pedido autorizados y tramitados. **3)** Certificado de PAZ Y SALVO en Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal o Contador al cual deberá anexarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contador, fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador y Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. **4.)** Informe del contratista. **5.)** Certificado suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura de venta debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. En caso que aplique. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente Contrato de Suministro se imputará al código **2010101** MANTENIMIENTO HOSPITALARIO del presupuesto de la actual vigencia del cual existe Disponibilidad Presupuestal **No. 441 DEL 26 DE JULIO DE 2021. CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Suministro de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS Y CUATRO (04) MESES, COMPRENDIDOS DEL 12 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021,** tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramirez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Garantizar la calidad, seguridad y rendimiento de los bienes o servicios prestados. **2)**Informar al Supervisor del Contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. **3)** Cumplir con la cláusula de garantías del presente contrato. **4)** Presentar Al SUPERVISOR del contrato la factura y /o cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados, con el lleno de todos los requisitos legales y Fiscales. **5)** Asumir, cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del objeto de este contrato. **6)** Cumplir con las actividades que sean coordinadas con el supervisor del contrato. **7)** Cumplir con las normas que en materia ambiental y sanitaria estén obligados en virtud de su labor y las que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE desarrolle con ocasión a los procesos de habilitación y acreditación. **8)** Dar cumplimiento a los pagos en Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales. **9)** Garantizar que los empleados a cargo, den cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y a las demás que sean determinadas por el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en cada uno de sus documentos y políticas internas de la institución. **10)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer la necesidad objeto del presente contrato, se requiere el desarrollo de las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar los materiales de ferretería solicitados mediante vale de pedido autorizado por la Almacenista General del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. **2)** Suministrar los materiales autorizados por el Almacén General del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. en un plazo no mayor a dos (2) días para los materiales disponibles y ocho (8) días para los materiales con pedido especial. **3)** Realizar el suministro de los materiales con la debida diligencia y oportunidad. **4)** Informar al supervisor del contrato las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **5)** Presentar en la oficina de Mantenimiento Hospitalario la factura por el valor de los materiales suministrados con corte al 20 de cada mes. **6)** Suministraran este material de acuerdo al siguiente listado:

ITEM	MATERIAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO	MARCA
1	Acople lavamanos 40 cm 1/2x 1/2	und	$ 5.500	GRICOL
2	Acople sanitario 40 cm 1/2 x 1/2	und	$ 5.500	GRICOL
3	Adaptador hembra 1/2" presion	und	$ 600	GERFOR
4	Adaptador macho 1" presion	und	$ 1.600	GERFOR
5	Adaptador macho 1/2" presion	und	$ 600	GERFOR
6	Adaptador macho 2" presion	und	$ 5.000	GERFOR
7	Adaptador macho 3/4" presion	und	$ 1.000	GERFOR
8	alambre galvanizado c 18	kilo	$ 9.000	PROALCO
9	Bisagra latonada 3x3	par	$ 4.000	CYA MEJIA
10	Boxer pegaucho por Galon	galon	$ 90.000	PL 285
11	chapa de bola madera alcoba-baño	und	$ 35.000	MP TOOLS
12	Canastilla lavaplatos 4"	und	$ 10.000	RIOPLAST
13	candado broce tp 40 mm	und	$ 25.000	RANGER
14	Cemento gris x bulto	bulto	$ 32.000	CEMEX
15	chapa sobreponer derecha izquierda	und	$ 40.000	VERA
16	chazo piast 1/4	und	$ 80	RIOPLAST
17	chazo piast 5/16	und	$ 100	RIOPLAST
18	Cincel 3/4 X 12	und	$ 15.000	FORTE
19	Cinta asfaltica ancho 15 cm texas	ml	$ 12.000	TEXA
20	cinta peligro x 500 mts	rollo	$ 42.000	TEXA
21	Cinta peligro x100 mts	rollo	$ 14.000	RIOPLAST
22	Cinta de enmascarar 3/4"	und	$ 4.500	SUPER MASK
23	cinta teflon grande	und	$ 6.000	ABRO
24	Cinta teflon pequeña	und	$ 2.000	ABRO
25	claraboya eternit # 6	und	$ 68.000	PROTEJA

Proyectó	Sandra Mylena Florez Ulcue	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.° B.°	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.° B.°	
Aprobó	César Omar Rodríguez Pérez	Cargo o Vinculación	Asesor Jurídico Externo	V.° B.°	

26	Codo 1" pvc presion	und	$	1.600	GERFOR
27	Codo 1/2" pvc presion	und	$	600	GERFOR
28	Codo 2" pvc presion	und	$	10.000	GERFOR
29	Codo 3/4" pvc presion	und	$	900	GERFOR
30	Codo sanitario 1"1/2	und	$	2.600	GERFOR
31	Codo sanitario 3"	und	$	6.000	GERFOR
32	Codo sanitario 4"	und	$	10.500	GERFOR
33	Disco corte tronzadora 14"	und	$	22.000	ABRACOL
34	Disco corte metal superfino 4" 1/2	und	$	5.500	ABRACOL
35	Disco mil hojas 4 1/2	und	$	9.500	ABRACOL
36	Disco pulir 4" 1/2	und	$	7.000	ABRACOL
37	Disco tungsteno 4" 1/2 diiamantado	und	$	22.000	ABRACOL
38	Gafas lente oscuro	und	$	14.000	MAVERICK
39	Gancho para cosedora industrial	und	$	6.000	MP TOOLS
40	Griferia lavaplatos doble cromada	und	$	75.000	GRICOL
41	Griferia sanitario combo	und	$	66.000	GRICOL
42	Guante de nitrilo	par	$	9.000	MAVERICK
43	Guante de vaqueta	par	$	15.000	MAVERICK
44	Guante soldador	par	$	30.000	MAVERICK
45	Hoja de segueta	und	$	4.500	NICHOLSON
46	tula para cerramiento	metro	$	3.000	TESICOL
47	Juego de brocas lámina (1/16, 3/32, 1/8, 5/32, 3/16, 1/4, 3/8)	juego	$	55.000	BARRACUDA
48	juego de brocas tugsteno (1/4, 5/16, 3/8, 1/2)	juego	$	35.000	BARRACUDA
49	Lámina de espuma rosada 5cm	und	$	57.000	PUMARON
50	Lavamanos laguna blanco	und	$	90.000	CORONA
51	Lima plana	und	$	10.000	COLIMA
52	Lima redonda	und	$	6.000	COLIMA
53	Lima triangular	und	$	8.000	COLIMA
54	Limpiador 12 onzas	und	$	20.000	GERFOR
55	Llana metálica mango plastico	und	$	29.000	GOYA
56	Llave registro ducha paso completo	und	$	50.000	GRICOL
57	Llave de paso 1/2 metálica tp	und	$	25.000	ITALY
58	llave de paso 1" metálica tp	und	$	43.000	ITALY
59	llave de paso 2" metálica tp	und	$	170.000	ITALY
60	Llave lavamanos sencilla	und	$	18.000	RIOPLAST
61	Llave lavaplatos cuello ganzo sencilla	und	$	60.000	GRICOL
62	Llave terminal 1/2 metálica SP	und	$	18.000	NAPOLI
63	Masilla poliester (hueso duro)	cuarto	$	23.000	GRICOAT
64	Mono gafas transparente	und	$	8.000	MAVERCK
65	pulidora dwall 4 1/2 750w	und	$	350.000	DWALLT
66	Puntilla cabeza corriente 1 1/2"	libra	$	3.000	PROALCO

67	Puntilla cabeza corriente 3"	libra	$	3.000	PROALCO
68	Puntilla de acero 1"1/2 concreto	libra	$	7.000	PROALCO
69	Reduccion 1" a 1/2"	und	$	1.500	GERFOR
70	Regadera redonda cromada	und	$	25.000	RIOPLAST
71	Rejilla de piso plastica 2" ranurada	und	$	3.500	FANALREJ
72	Respirador con cartucho sencillo	und	$	55.000	MAVERICK
73	Rodachin metálico tornillo rosca 3/8"	und	$	30.000	MP TOOLS
74	Rodachin plástico tornillo rosca 3/8"	und	$	10.000	MP TOOLS
75	Rodachines silla giratoria	und	$	8.000	MP TOOLS
76	Rula 22"	und	$	17.000	CORNETA
77	combo sanitario laguna completo	und	$	290.000	CORONA
78	sierra caladora 1400 W	und	$	200.000	BLACK DEKER
79	Sifon corrugado lavaplatos	und	$	18.000	PCP
80	Sifon lavamanos	und	$	10.000	RIOPLAST
81	sifon lavaplatos sencilla	und	$	15.000	GRICOL
82	Sikaflex 221 negro - blanco	und	$	42.000	SIKA
83	Soldadura pvc x 1/4	und	$	73.000	GERFOR
84	Soldadura electrica 6013 3/32 x 20kg	caja	$	425.000	WEST ARCO
85	Soporte lavamanos	und	$	3.000	RIOPLAST
86	taladro percutor 1/2 024 710 W	und	$	300.000	DWALLT
87	Tapon liso 1/2 presion	und	$	600	GERFOR
88	Tapon liso 3/4" presion	und	$	900	GERFOR
89	Tapon rosca 1/2 presion	und	$	600	GERFOR
90	Tee 1" presion	und	$	2.200	GERFOR
91	Tee 1/2" presion	und	$	600	GERFOR
92	Tee 2"	und	$	11.000	GERFOR
93	Tee 3/4" presion	und	$	1.200	GERFOR
94	Tee sanitario 1"1/2	und	$	3.700	GERFOR
95	teja eternit # 10 3,06 mt	und	$	60.000	PROTEJA
96	teja eternit # 4 1,20 mt	und	$	26.000	PROTEJA
97	teja eternit # 5 1,51mt	und	$	30.000	PROTEJA
98	teja eternit # 6 1,83 mt	und	$	36.000	PROTEJA
99	teja eternit # 8 2,44	und	$	49.000	PROTEJA
100	Tubo presion 1" RDE 13,5	und	$	27.000	GERFOR
101	Tubo presion 1/2 RDE 9	und	$	17.500	GERFOR
102	Tubo presion 2" RDE 21	und	$	75.000	GERFOR
103	Tubo presion 3/4" RDE 11	und	$	21.000	GERFOR
104	Tubo sanitario 1" 1/2 SP	und	$	38.000	TECNOPLAST
105	Tubo sanitario 3" SP	und	$	70.000	TECNOPLAST
106	Tubo sanitario 4" SP	und	$	98.000	TECNOPLAST
107	Unión 1" pvc presion	und	$	1.600	GERFOR
108	Unión 1/2" pvc presion	und	$	600	GERFOR
109	Unión 2" pvc presion	und	$	4.500	GERFOR
110	Unión 3/4" pvc presion	und	$	900	GERFOR
111	Unión sanitario 4"	und	$	5.500	GERFOR
112	Vaselina	libra	$	20.000	QUIMIASEO
113	Vidrio # 12 soldar	und	$	2.000	MP TOOLS
114	Vidrio transparente para careta	und	$	5.000	MP TOOLS
	VALOR TOTAL		$	3.971.580	

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA. EL HOSPITAL se obliga con el CONTRATISTA a: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del suministro a través del Supervisor. 2) Cancelar el precio de los bienes suministrados adquiridos mediante este contrato previa presentación de la factura. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del presente contrato, al **CONTRATISTA** le queda prohibido: **1.** Incurrir en la realización y/o participación de ilícitos o conductas tipificadas penalmente durante la ejecución de contrato **2.** Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **3.** Omitir información que le permita a la Entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. **4.** Recibir pagos directamente por los servicios prestados dentro del hospital. **5.** Incumplimiento de las actividades coordinadas o la deficiencia o inoportunidad en la prestación de las mismas. **6.** Modificar los precios. **7.** Ceder el contrato o suministrar los insumos solicitados a través de un tercero. **8.** Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. **9.** Suministrar datos inexactos en los informes presentados. **10.** Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. **11.** Subcontratar a un tercero para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual. **12.** Divulgar información que sea obtenida por el contratista y que haya conocido por la ejecución del contrato. **13.** Entregar materiales a funcionarios del Hospital sin la solicitud de pedido autorizada por el Almacén General del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **14.** El incumplimiento de la entrega de los materiales solicitados. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) El cumplimiento** de obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al **HOSPITAL**, por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato, y por un término de vigencia igual al plazo de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2) La calidad** del servicio que presta en ejecución del presente contrato, por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente contrato y por un término de vigencia igual al plazo de la duración del mismo y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adiciones en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.SUPERVISIÓN:** El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, así: a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES,** quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato.2).Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.3).Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio.4.)Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.5).Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.6.)Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeren incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.7).Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodriguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

los términos pactados para cada uno de los riesgos.8).Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF).9).Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato, requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato.10.Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular la Resolución 1292 de 2013.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.CESIÓN:**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL HOSPITAL según Art 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.CB.F) si a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.SANCIONES CONTRACTUALES.**EL HOSPITAL podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. MULTAS: EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de Suministro y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, previstas en el estatuto de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de contratación del Hospital Departamental María Inmaculada Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020 y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula septima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL HOSPITAL procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **3.** La Propuesta presentada por el contratista. **4.** Formato único de Hoja de vida. **5.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **6.** Certificado de Inscripción en la Cámara de Comercio y/o Documento de existencia. **7.** Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. **8.** Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. **9.** Certificados de verificación de antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales e inhabilidad por delitos sexuales del Representante legal y de la Empresa. **10.** Registro Único Tributario. **11.** Certificado expedido por el contador y/o Revisor Fiscal y documentos, que acredita que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de pagos al sistema de seguridad social en salud y/o aportes parafiscales. **12.** Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito y deberá ser firmado por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE- Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encentre acreditada su responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PAGO DE TRIBUTOS**

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramirez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS: El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, las cuales serán descontadas en cada una de las cuentas que se realice a favor del contratista, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** El contratista autoriza a la entidad para que efectúe citaciones, comunicaciones y/o notificaciones electrónicas, relacionadas con actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los doce (12) días del mes de agosto de 2021.

EL HOSPITAL

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gerente

EL CONTRATISTA

MARGARITA GOMES FISGATIVA
Representante Legal
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S.

Proyectó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional Universitario de Contratación*	*V.° B.°*	
Reviso	*Luis Carlos López Ramírez*	*Cargo o vinculación*	*Asesor Jurídico*	*V.° B.°*	
Aprobó	*César Omar Rodríguez Pérez*	*Cargo o Vinculación*	*Asesor Jurídico Externo*	*V.° B.°*	

	CONTRATO DE COMPRAVENTA 202200000361 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 **Departamento de Caquetá**	

Tipo de Contrato	COMPRAVENTA					
Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA- URGENCIA MANIFIESTA – DECRETO 697 DEL 14 DE JUNIO DE 2022			No.	DC-GO-DIRECTA-285-2022	
Objeto	COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA ATENCION POR LAS AFECTACIONES DE LA OLA INVERNAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "*DESARROLLO DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES ORIGINADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ*".			CDP	**2022060972 DEL 09 DE JUNIO DE 2022**	
Contratista	FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S		PN:	PJ: **X**		
			C:	UT:		
			Correo electrónico: ferreteriagomez1@hotmail.com			
	Nit. **901.242.314-4**	Domicilio:	Calle 19 Nro. 10-11, barrio La Inmaculada- Florencia			
Plazo del contrato	Se estima que los bienes a suministrar objeto del contrato serán entregados por el Contratista en un término **no mayor a 30 días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.		Valor	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) moneda legal**, se encuentra incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.		

Entre los suscritos a saber, la Doctora **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Elías – Huila, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación según decreto 000476 del 01/07/2020 y acta de posesión 079 y delegada como ordenadora del gasto, según decreto 000411 del 27/05/2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARGARITA GOMES FISGATIVA** con cedula de ciudadanía No. 40.784.394 de Florencia Caquetá, quien actúa en nombre y representación legal de la FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S, con Nit. 901.242.314-4, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Siendo el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias integradas, con el objeto de dar soluciones a los problemas de seguridad de la población que se presenten en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos; es necesario que todas aquellas actividades que se ejecuten estén enmarcadas bajo las directrices y lineamientos señalados en la legislación proyectada para tal efecto.

El Departamento del Caquetá ha sido afectado por la ola invernal, la cual ha ocasionado afectaciones a las comunidades urbanas y rurales del departamento.

La ley 1523 del 24 de abril de 2012, en su Art 13. Establece que los Gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial; como también lo menciona la ley 1575 DE 2012, Y el plan de Desarrollo Nacional Y Departamental establece que se debe fortalecer los organismos de Socorro como cuerpos voluntarios de bomberos y defensa civil.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, *"Son atribuciones del gobernador: (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)".*

Que la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, señala en su Artículo 2. *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades"*.

Que el artículo 8° de la ley 1523 de 2012, define el ***Principio de Precaución***: **Principio de precaución:** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*.

Que la gestión de riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de la vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada a la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que con fundamento en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
Que el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, señala que *"Los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.*

***PARÁGRAFO 1o**. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*

***PARÁGRAFO 2o**. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".*

Que el artículo 58 de la Ley 1523 del año 2012 expresa el concepto de Calamidad Pública en los siguientes términos: "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.* "

Que la misma Ley 1523 del 2012 ha establecido en el artículo 59, unos criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública:

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuenten la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

El Título VII de la Ley 1523 de 2012, señala el régimen especial para la situación de calamidad pública y desastres.

Que en reunión de fecha 04 de abril de 2022, en la sala de Juntas del Despacho del Gobernador del Caquetá, se contó con la presencia del Secretario Delegatario con funciones administrativas de Gobernador del Departamento del Caquetá, ANCIZAR MARIN CORREA (Decreto N. 00377 del 31 de marzo de 2022) y Presidente de Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaria de Gobierno Departamental, SANDRA MILENA RODRIGREZ PRETELT, la Secretaria de Gobierno del municipio de Florencia, KAROL TATIANA ARBOLEDA SOLANO, el Delegado del Director de Corpoamazonia, Ing. CARLOS RODRIGUEZ CORREA, el Director de la Defensa Civil, Ing. JAIRO ALBERTO ESCOBAR CARVAJAL, el Delegado del Director de la Cruz Roja, Dr. LUIS ACOSTA MAHECHA, el Delegado del Comandante Policía Caquetá, CR. MARIO DURAN G, el Delegado Departamental de Bomberos, CP. LUIS ALBERTO TORRES TIQUE, y el Coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, GUSTAVO ORTEGA RAMÍREZ.

Que la Secretaria de Gobierno Departamental, SANDRA MILENA RODRÍGUEZ PRETELT, quien funge igualmente como Secretaria Técnica del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en reunión del 04 de abril de 2022, realizó un esbozo general de la situación que se viene presentando en algunos municipios del Departamento del Caquetá con motivo de las fuertes lluvias y fuertes vendavales, que han arrojado un gran número de familias damnificadas en los municipios de Milán, en la comunidad indígena de Ericha, en Curillo, San Vicente del Caguan por inundación, El Doncello por deslizamiento en la parte alta de la cordillera, la vía a la Vereda Berlín está colapsada por movimientos de remoción en maza.

El Ing. JAIRO ALBERTO ESCOBAR CARVAJAL, el delegado del director de la Cruz Roja, manifiesta que, en virtud de los principios de Precaución y Protección, contemplados el numeral 2 y 8 del Articulo 3 de la Ley 1523, se hace necesario declarar la calamidad pública, para así estar preparados para las situaciones que en adelante se puedan presentar, así mismo para ir alistando los apoyos que en su momento de requieran.

El Coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, GUSTAVO ORTEGA RAMÍREZ, manifestó las situaciones que se han presentado en el Departamento del Caquetá con ocasión a la ola invernal:

✓ Enero 6 de 2022: Desbordamiento de la quebrada la Rochecha del Municipio de Albania, el puente colapso por socavación de uno de sus estribos dejando incomunicada la comunidad.

✓ Febrero 4 de 2022: En el municipio de Curillo dos (02) familias perdieron parte de su vivienda a consecuencia de un incendio por fugas gas y tres (03) más perdieron parte de su vivienda por un vendaval.

✓ Marzo 9 de 2022: En la inspección de San Antonio de Getucha del Municipio de Milán, nueve (09) familias del resguardo Indígena de Ericha perdieron el techo de su vivienda, como consecuencia de un fuerte vendaval.

✓ Marzo 13 de 2022: En la vereda la Gallineta del Municipio de el Paujil, cinco (05) familias perdieron el techo de su vivienda a causa de un vendaval.

✓ Marzo 20 de 2022: En el Barrio el Lenin resultaron dos (02) viviendas afectadas.

✓ Marzo 27 de 2022: En el Barrio El Campin del Municipio de San Vicente del Caguán, resultaron diez (10) familias afectadas por inundación a causa de Colapso de un Box Culver.

Que, aproximadamente hay un total de cincuenta (50) familias damnificadas y afectadas en el Departamento del Caquetá, vías colapsadas y tres (03) puentes colgantes como consecuencia de la ola invernal.

Que, para afrontar la emergencia, el Departamento del Caquetá deberá contar con recursos y herramientas suficientes y necesarias para la atención de familias damnificadas y la recuperación de la infraestructura vial colapsada y averiada a causa de los deslizamientos y desbordamientos de los cauces, evitando así se genere una intensa, grave y extendida perdida en las condiciones normales de la vida de la población.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente respecto a las causales en que puede declararse una Urgencia Manifiesta:

ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Que acto seguido el artículo 43 de la misma ley establece el control de la contratación de Urgencia así:

ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

Que la sección tercera de la Sala de lo contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejero ponente Ramiro Saavedra Becerra, en fallo 14275 de abril de 2006, expuso:

"(...) en el régimen colombiano de la contratación estatal, la urgencia manifiesta es contemplada como una de las excepciones legales al deber general de selección de contratistas a través del mecanismo de la licitación pública (literal f, numeral 2°, art. 24 de la Ley 80 de 1993), permitiéndose que en determinadas circunstancias, Se puede efectuar la contratación directamente y es más, de ser necesario puede incluso prescindirse de la celebración misma del contrato y aún acuerdo sobre el precio...

(...) la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales puede suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su solución (sic), de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a lo largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Por tanto, la responsabilidad en la Gestión del Riesgo recae sobre la entidad, la cual debe velar por el cumplimiento de esta responsabilidad, ejecutando los procesos de Gestión del Riesgo, entendido como: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres.

Debido a la ola invernal que afecta al departamento durante la presente vigencia, se realizaran acciones tendientes al fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres del departamento, de acuerdo a los compromisos adquiridos por el gobierno departamental mediante Decreto 000386 por el cual se declara la situación de calamidad pública en el departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

El pasado sábado 11 de junio de 2022, se presentaron fuertes precipitaciones en el Departamento del Caquetá, lo que ocasionó inundaciones en los municipios de la Montañita, Milán, Puerto Rico, Doncello, Valparaíso, y Curillo, Caquetá, provocando una grave afectación a la vida y salubridad de la población que vive en estos municipios.











Debido a la ola invernal que afecta al departamento durante la presente vigencia, se hace necesario presentar ejecutar el proyecto que materialice (recursos), y garantice (materiales); para mitigar la situación de las familias afectadas.

La oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento, de acuerdo a los compromisos adquiridos, declara la situación de calamidad pública en el departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones mediante Decreto No. 000386 de fecha 05 de abril de 2022, por tal razón la administración departamental priorizó los recursos necesarios para suministrar los materiales de ferretería (Cemento gris; Tejas de zinc de 3 mts; Tanques de 5.000 litros; Malla para Gavión; Puntillas surtidas; Tubos de 20 pulgadas y Ladrillos), requeridos por las familias afectadas por la ola invernal y para la rehabilitación y reconstrucción de puentes colgantes, alcantarillas y box culver.

Los esfuerzos de concurrencia del Departamento, consistirán en disponer de recursos propios del orden departamental que han sido dispuestos por esta administración para la atención por afectación de la ola invernal. Para el efecto, se contratarán materiales de ferretería (Cemento gris; Tejas de zinc de 3 mts; Tanques de 5.000 litros; Malla para Gavión; Puntillas surtidas; Tubos de 20 pulgadas y Ladrillos), requeridos por las familias afectadas por la ola invernal y para la rehabilitación y reconstrucción de puentes colgantes, alcantarillas y box culver. Lo anterior de conformidad con el DECRETO 000697 del 14 de junio de 2022, por medio del cual se declara la URGENCIA MANIFIESTA en el Departamento del Caquetá, para la atención a la emergencia presentada con ocasión a la ola invernal y AUTORIZA a la Directora Técnica de Contratación celebrar contrato con la empresa FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC S.A.S, para el suministro de materiales de ferretería (cemento gris; tejas de zinc de 3 mts; tanques de 5.000 litros, malla para gavión, puntillas surtidas, tubos de 20

pulgadas y ladrillos, hasta por el monto de CIEN MILLONES DE PESOS **($100.000.000)** moneda corriente, con respaldo presupuestal de acuerdo con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022060972.

Para atender la necesidad descrita, la Secretaría de Gobierno Departamental, radicó el proyecto denominado: "***DESARROLLO DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES ORIGINADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ***", enmarcado en plan de Gobierno bajo la **LINEA ESTRATEGICA**: Productividad con enfoque socioambiental, **PROGRAMA**: Prevención y atención de desastres y emergencias, **SECTOR**: Gobierno Territorial, **Meta productos**: Servicios de implementación del plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias, registrado en el banco de proyectos con **código BPIN 2022006180034**.

PRIMERA: **OBJETO.** – COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA ATENCION POR LAS AFECTACIONES DE LA OLA INVERNAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "*DESARROLLO DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES ORIGINADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ*".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. – suministrar los materiales de ferretería (Cemento gris; Tejas de zinc de 3 mts; Tanques de 5.000 litros; Malla para Gavión; Puntillas surtidas; Tubos de 20 pulgadas y Ladrillos), requeridos por las familias afectadas por la ola invernal y para la rehabilitación y reconstrucción de puentes colgantes, alcantarillas y box culver.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS. – Los elementos, bienes e insumos requeridos se relacionan a continuación:

ELEMENTOS REQUERIDOS			
ITEM	**DESCRIPCION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cantidad**
1	Tanque plástico de 5.000 litros para almacenamiento de agua potable, en polietileno 100% virgen con filtro UV, capa externa negra con capa interna blanca	UNIDAD	03
2	Teja de zinc de 3 metros X 0.80 cms, calibre 34	UNIDAD	1.500
3	Cemento Gris X 50 kilos de uso general	UNIDAD	200
4	Malla para gavión en alambre galvanizado calibre 10	METROS	20
5	Puntilla surtida cabeza de hierro	ARROBA	1
6	Tubo plástico de 20" corrugado de 6 mts de largo acampanado	UNIDAD	4
7	Ladrillo No.4 farol rayado 10X20X30	UNIDAD	1.000

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN- El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia Departamento del Caquetá.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – Se estima que los bienes a suministrar objeto del contrato serán entregados por el Contratista en un término **no mayor a 30 días**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1.DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del objeto contractual antes mencionado, el contratista deberá cumplir con unas obligaciones generales y específicas que a continuación se enuncian, correspondiendo estas últimas al cumplimiento de manera precisa al objeto contractual, es decir, al alcance del contrato.

Obligaciones Generales

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
b. Responder en los plazos que el Departamento establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formule.
c. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al S.G.S.S. y parafiscales al día y en los plazos establecidos de conformidad con los decretos 1670 de 2.007 y 728 de 2.008, y posteriores que regulen la materia, y entregar mensualmente al supervisor el comprobante correspondiente.
d. Efectuar la disposición final de residuos de acuerdo con la ley ambiental que rija.
e. Cuando sea necesario, modificar dentro del término establecido por el Departamento las vigencias de las pólizas, y presentarlas al ordenador del gasto para su respectiva aprobación.

Obligaciones y/o Actividades Específicas:

a. Efectuar entrega de los elementos, bienes e insumos conforme con las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica; garantizando la calidad de los mismos.
b. Tener disponibilidad inmediata de los productos que se requieran, derivados del objeto del presente proceso de contratación.
c. Entregar los elementos debidamente empacados.
d. Cumplir con la entrega de los elementos, bienes e insumos dentro del término acordado, asumiendo el costo y riesgo de su transporte.
e. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más.
f. Garantizar que los productos suministrados cumplan con la autorización de comercialización y registro expedidos por el INVIMA o entidad equivalente, según el caso y siempre que aplique.
g. Entregar la declaración de importación y Registro Sanitario vigente (Si aplica) otorgado por el INVIMA.

h. Garantizar que los elementos, bienes e insumos contratados dispongan de fechas de vencimiento no menores a seis meses, en el caso que aplique.
i. El contratista debe garantizar que los elementos, bienes e insumos sean nuevos, no usados, no reconstruidos, no remanufacturados y de alta calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
j. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

7.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA:

Corresponde a la Gobernación en la ejecución del contrato a suscribir, como resultado del presente proceso, las siguientes obligaciones:

a. Aportar los recursos financieros en la forma establecida en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, necesarios para la procedencia de los mismos.
b. Expedir el correspondiente registro presupuestal
c. Constituir las reservas presupuéstales o vigencias futuras necesarias para cumplir con sus obligaciones. (Cuando aplique)
d. Establecer los requerimientos de personal y logísticos, correspondientes a la naturaleza del contrato y necesarios para el desarrollo de las actividades específicas del mismo.
e. Suministrar AL CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del contrato.
f. Realizar la supervisión a las actividades que se ejecutan en desarrollo del contrato, de acuerdo a lo contemplado en la MGA del proyecto y concordante con lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Caquetá, por medio de la interventoría contratada para el efecto.
g. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato
h. Las demás que por la naturaleza del contrato correspondan y que garanticen su cabal cumplimiento y oportuna ejecución.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. - El presupuesto oficial estimado para el presente proceso será de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) moneda legal**, se encuentra incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo al presupuesto estimado dentro del proyecto denominado: "***DESARROLLO DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES ORIGINADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ***", registrado en el banco de proyectos con código **BPIN 2022006180034,** se determinó el valor del Contrato de la siguiente manera:

ESTUDIO DE MERCADO					
DESCRIPCION	CANT	Cotización 1		Cotización 2	
		Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

Tanque plástico de 5.000 litros para almacenamiento de agua potable, en polietileno 100% virgen con filtro UV, capa externa negra con capa interna blanca	03	$2.400.000	$7.200.000	$2.480.000	$7.440.000
Teja de zinc de 3 metros X 0.80 cms, calibre 34	1.500	$49.000	$73.500.000	$52.000	$78.000.000
Cemento Gris X 50 kilos de uso general	200	$37.000	$7.400.000	$38.500	$7.700.000
Malla para gavión en alambre galvanizado calibre 10	20	$135.000	$2.700.000	$147.000	$2.940.000
Puntilla surtida cabeza de hierro	1	$100.000	$100.000	$110.000	$110.000
Tubo plástico de 20" corrugado de 6 mts de largo acampanado	4	$1.850.000	$7.400.000	$1.870.000	$7.480.000
Ladrillo No.4 farol rayado 10X20X30	1.000	$1.700	$1.700.000	$1.850	$1.850.000
		Total, Cotización 1	$100.000.000	**Total, Cotización 2**	$105.520.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL					**$ 100.000.000**

En virtud del estudio de mercado realizado, se tendrá en cuenta lo cotizado por la empresa **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA GYC ZOOMAC S.A.S**, correspondiendo el siguiente valor:

DESCRIPCION	CANT	Valor Unitario	Valor Total
Tanque plástico de 5.000 litros para almacenamiento de agua potable, en polietileno 100% virgen con filtro UV, capa externa negra con capa interna blanca	03	$2.400.000	$7.200.000
Teja de zinc de 3 metros X 0.80 cms, calibre 34	1.500	$49.000	$73.500.000
Cemento Gris X 50 kilos de uso general	200	$37.000	$7.400.000
Malla para gavión en alambre galvanizado calibre 10	20	$135.000	$2.700.000
Puntilla surtida cabeza de hierro	1	$100.000	$100.000
Tubo plástico de 20" corrugado de 6 mts de largo acampanado	4	$1.850.000	$7.400.000
Ladrillo No.4 farol rayado 10X20X30	1.000	$1.700	$1.700.000
VALOR TOTAL			$100.000.000

NOVENA: FORMA DE PAGO. – El Departamento del Caquetá cancelará el valor del contrato en **un (01) único pago**, previa presentación de factura y certificación e informe de cumplimiento por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte del Sistema General de Regalías, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

DECIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión.

Origen de los recursos	RECURSOS PROPIOS		
Inversión	X	**Funcionamiento**	
N° de CDP:	2022060972	**Valor del CDP:**	$100.000.000
Fecha Expedición:	09/06/2022	**Vigencia:**	2022

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto.

UNDECIMA: GARANTÍAS. – Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario la exigencia de garantías en la presente contratación, que incluya los amparos que más adelante se relacionan, constituida a favor del Departamento del Caquetá, y Presentada ante la Dirección Técnica de Contratación, para surtir la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al proceso contractual:

Con fundamento en lo antes expuesto, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, concordante con lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 , dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, para su respectiva aprobación por parte de la Entidad Estatal, que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	PERJUICIO	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento del Contrato N° 3 del artículo **2.2.1.2.3.1.7° del decreto 1082 de 2015**	(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	El plazo del contrato y seis (06) meses más	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes N° 7 del artículo **2.2.1.2.3.1.7° del decreto 1082 de 2015**	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Término de duración del contrato y un (1) año más	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato

En caso que se prorrogue el plazo de la ejecución del contrato o se adicione el valor, el contratista se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo o valor pactado.

El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez, en los términos antes expresados y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionaría, sopeña efe tenerse como justa causa de terminación del contrato, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1,2,3,1.3 del Decreto 1082 de 2015.

DUODECIMA: INDEMNIDAD. - El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN – La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quien la ejecutará en los términos del Manual de Supervisión e Interventoria adoptado por la Gobernación del Caquetá.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. - EL DEPARTAMENTO de Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Departamento de Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Departamento, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEPTIMA: CESIÓN. - El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL DEPARTAMENTO** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES. - El departamento hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el articulo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, cuando haya lugar.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el articulo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se

requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida. 4) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 5) Para la legalización se requiere el pago de la estampilla que aplique.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÀ, , carrera 13 calle 15 Esquina Florencia Caquetá –correo electrónico: direccioncontratacion@caqueta.gov.co **2.)** El Contratista en la Calle 19 Nro. 10-11, barrio La Inmaculada- Florencia, correo electrónico: ferreteriagomez1@hotmail.com

Para constancia se aprueba en la plataforma SECOP II a los 24 días del mes de junio de 2022.

APROBÓ
LEIDY JOHAN CRUZ PALENCIA
Directora Técnica De Contratación. Delegada Como Ordenadora Del Gasto. Según Decreto 411 del 27 De mayo de 2020.

APROBÓ
MARGARITA GOMES FISGATIVA
Cedula de ciudadania No. 40.784.394 de Florencia Caquetá.
Representante legal de la FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G & C ZOMAC S.A.S

PROYECTÓ
MEIVY KATERINE VILLARRAGA SANTOS
Abogado contratista Dirección Técnica De Contratación

FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA

G & C ZOMAC S.A.S.

Todo en un solo lugar, para su construcción

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES.

Yo, MARGARITA GOMES FISGATIVA, identificada con la C. C. No.40.784.394, mayor de edad, Actuando en nombre y representación legal de la Ferretería y Comercializadora ZOMAC S.A.S. Nit.901.242.341-4 en mi condición de aspirante a contratista, manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, relacionadas a este aspecto.

De igual forma, conozco las sanciones a las cuales se incurre por el hecho de trasgredir dichas normas, y encontrarse inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 26, Articulo 52, y en concordancia con el numeral 1° del Articulo 44 de la Ley 80 de 1993.

En razón a lo anterior, declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que me impida actuar como contratista ante el estado.

Dado en Florencia a los cinco (5) días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,

Margarita Gomez F.

MARGARITA GOMES FISGATIVA
CC. 40.784.394 de Florencia
Representante Legal

Bancolombia

Florencia, Agosto 16 de 2022

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo,

Bancolombia S.A se permite informar que FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA G&C ZOMAC SAS identificada con Nit: 901.242.314-4, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el banco los siguientes productos:

.

Nombre Producto	No. Producto	Estado
Cuenta Corriente	466-000117-44	ACTIVA

El manejo de este producto es adecuado y responde a las condiciones y compromiso adquiridos con BANCOLOMBIA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 435 7747 Ext. 140 de Florencia o en nuestra sucursal Florencia.

Cordialmente,

BANCOLOMBIA
Florencia - Of. 466 Florencia

JAIRO HUMBERTO CABRERA OME
Gerente
Florencia.

Bancolombia